



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 03 de septiembre de 2020

Nº 430

Señor Presidente:

*En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 202, Numeral 9) de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el **“Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Paraguay para el Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social Paraguayo Vamos!”**, suscrito en Bruselas y en Asunción, el 22 de julio y 21 de agosto de 2020, respectivamente, en el marco del Programa Indicativo Plurianual para Paraguay 2014-2020 de la Unión Europea.*

Dicho programa de cooperación está orientado a apoyar al Gobierno del Paraguay a través del Gabinete Social de la Presidencia de la República, para la instalación y puesta en marcha de un Sistema de Protección Social para todos los habitantes del país, en consonancia con los compromisos internacionales suscritos en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El referido apoyo presupuestario asciende a € 48.000.000 (cuarenta y ocho millones de Euros).

Poner en marcha el Sistema de Protección Social en el Paraguay, implica articular desde una mirada sistémica, las estrategias de intervención y acciones del sector público en su conjunto, que garanticen el goce y ejercicio de los derechos de las personas a lo largo del ciclo de vida. El objetivo de la Política Social es generar la inclusión social de todos los habitantes fomentando la cohesión social a largo plazo. La acción pública, desde esta perspectiva, responde a “la desprotección social”, una problemática de múltiples factores, y busca proteger a las personas ante los eventos críticos como la enfermedad, el desempleo, el envejecimiento, entre otros. Merecen una especial atención para el Sistema en situación de desprotección, las niñas y los niños, las mujeres, los trabajadores de la economía informal, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las personas y hogares en situación de pobreza.



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

Para cumplir con el objetivo definido y velar por su integralidad, las estrategias del sector público se agrupan en tres pilares que se relacionan entre sí: integración social, inserción laboral y productiva y previsión social. El pilar de integración social está conformado por las políticas de corte universal, salud, educación y vivienda principalmente; y por las políticas conocidas como selectivas, orientadas a la erradicación de la pobreza, donde la articulación entre estos dos tipos de políticas resulta fundamental en el país. El pilar de inserción laboral y productiva integra las políticas que hacen a la incorporación de la población en edad productiva a la fuerza laboral del Paraguay, atendiendo los parámetros de trabajo decente, es decir, que la retribución e ingresos que percibe una persona por la actividad que desarrolla sea superior a la línea de pobreza y sean respetados sus derechos laborales reconocidos por la normativa paraguaya e internacional; este pilar es decisivo para mejorar la condición social de la mayoría de la población paraguaya. El tercer pilar, de previsión social es el que enfrenta uno de los principales desafíos en el Paraguay, dado el nivel de cobertura de seguridad social que registra la población; que es fundamental para encarar los eventos adversos que pueden presentarse durante el ciclo de vida y para protegerse de situaciones vitales que se dan por el envejecimiento, mediante prestaciones como jubilaciones, cuidado, salud especializada y pensiones.

Este Gobierno asumió el compromiso de configurar en Paraguay un Sistema de Protección Social para todos sus habitantes e instalarlo como Política Pública. Ello ha significado definir la Visión Estratégica del Sistema, en un horizonte de largo plazo con metas acotadas en el mediano plazo, orientadas al cumplimiento del objetivo del Sistema a través del logro de resultados, en un proceso amplio de diálogo y acuerdos entre actores del sector público, alineando dos procesos, el de planificación estratégica y el de presupuesto por resultados, este último liderado por el Ministerio de Hacienda, que registra un hito significativo en su aprobación por parte del pleno del Gabinete Social en mayo de 2019.

Desde esta mirada sistémica que coloca a las personas en el centro desde su realidad, se plantea un cambio radical de paradigma en la forma en que debe ser gestionada la política pública para lograr la protección de todos sus habitantes. Un Estado presente, proactivo y ágil, que moviliza sus recursos para identificar las necesidades de cada uno de sus habitantes y las vincula con una oferta de servicios adecuada, se basa en el uso intensivo de

-3-



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

información, la articulación interinstitucional y la capacidad resolutive de los servicios públicos. Esto supone desafíos en diversos órdenes, lo que refiere al fortalecimiento del ente rector y al esquema de gobernanza del Sistema, al fortalecimiento de la herramienta de información para la gestión del Sistema, al fortalecimiento en las nuevas competencias que deberá incorporar la institucionalidad pública para trabajar en lógica sistémica y orientada a resultados, y en el fortalecimiento de la capacidad resolutive de los Servicios Públicos con orientación al usuario en cada territorio, entre otros.

En este contexto, el Programa de Apoyo tiene por objeto apoyar al fortalecimiento inicial que implica para el Estado paraguayo poner en marcha el Sistema de Protección Social en los diversos aspectos, entre otros aquellos que apunten al fortalecimiento de las competencias para gestión por resultados en todos los niveles, en la puesta en marcha del dispositivo de atención del Sistema en territorio, con la mejora de los servicios públicos, la puesta en marcha de nuevos servicios, la disponibilidad de información nominalizada sobre las necesidades de las personas, la disponibilidad de información oportuna y de calidad para la toma de decisiones, el afianzamiento de los espacios de coordinación, la incorporación del componente de innovación en las diferentes líneas de actuación diseñadas y a diseñar.

Los términos acordados son los siguientes: el monto total asignado para el componente de apoyo presupuestario es de € 48.000.000 (cuarenta y ocho millones de Euros), de los cuales € 43.000.000 (cuarenta y tres millones de Euros) serán asignados como apoyo complementario a los recursos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, y los restantes € 5.000.000 (cinco millones de Euros) asignados al trabajo con la Sociedad Civil que será administrado directamente por la Delegación de la Unión Europea en Paraguay. En los últimos años, desde la fase de generación de consensos se ha contado con el apoyo de la Unión Europea siendo un elemento clave para la participación en los profundos debates y el diálogo que condujeron a la aprobación del Sistema de Protección Social.

A través del instrumento de apoyo presupuestario, los recursos que administrará el país ingresarán al Presupuesto General de la Nación vía el Ministerio de Hacienda. Su distribución será definida en el seno del Gabinete Social de la Presidencia de la República.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto del citado Convenio, el cual se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mario Abdo Benítez
*Presidente de la República del
Paraguay*

Antonio Rivas Palacios
Ministro de Relaciones Exteriores

*A Su Excelencia
Don **Oscar Rubén Salomón Fernández**,
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo*



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Proyecto de Ley
PODER LEGISLATIVO
QUE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA
UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA EL
PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL
PARAGUAYO VAMOS

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA
CON FUERZA

DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébese el “**Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Paraguay para el Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social Paraguayo Vamos!**”, suscrito en Bruselas y en Asunción, el 22 de julio y 21 de agosto de 2020, respectivamente, en el marco del Programa Indicativo Plurianual para Paraguay 2014-2020 de la Unión Europea.

“CONVENIO DE FINANCIACIÓN
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE REFORMA SECTORIAL

CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**»,

por una parte, y

El Gobierno de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado «el socio», representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores,

por otra,

han convenido en lo siguiente:

Cláusula 1 — Naturaleza de la acción



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

- 1.1. La UE se compromete a conceder y el socio se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción de apoyo presupuestario:

"Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social Paraguayo Vamos!"

LA / 2019/38918

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Instrumento de Cooperación al Desarrollo.

- 1.2. El coste total estimado de la acción asciende a 48.110.000 EUR, y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 48.000.000 EUR.

Esta acción de apoyo presupuestario se compone de:

- a) un componente de apoyo presupuestario con una contribución máxima de la UE de 43.000.000 EUR;
 - b) un componente de apoyo complementario con un coste total estimado de 5.110.000 EUR y una contribución máxima de la UE de 5.000.000 EUR.
- 1.3. El socio no cofinanciará la acción.

Cláusula 2 — Período de ejecución

- 2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación, y finalizará 60 meses después de esa fecha.
- 2.2. La duración del periodo de ejecución operativa se fija en 48 meses.
- 2.3. La duración del periodo de cierre se fija en 12 meses.

Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

a) Para la Comisión

LA / 2019/38918



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Delegación de la Unión Europea en Paraguay
Avda. General Santos 465 c/ Avda. España
Asunción, Paraguay
Dirección de correo electrónico: Delegation-paraguay@eeas.europa.eu

b) Para el socio

Ministerio de Relaciones Exteriores
Calle Palma y 14 de Mayo
Asunción, Paraguay
Dirección de correo electrónico: cooperación@mre.gov.py

Cláusula 4 — Punto de contacto de la OLAF

El punto de contacto del socio que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será: la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE)

Cláusula 5 - Anexos

5.1. El presente convenio de financiación se compone de:

a) Las presentes Condiciones Particulares.

b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, en las que se exponen detalladamente los objetivos, los resultados previstos, las actividades, la descripción de las tareas de ejecución del presupuesto encomendadas y el presupuesto de esta acción.

c) El anexo II: Condiciones Generales.

5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

Cláusula 6 — Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)

Las transferencias de divisas se contabilizarán en la fecha valor de la notificación del crédito en la cuenta del Tesoro del Banco Central. El tipo de



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

cambio será el determinado por el mercado interbancario de divisas el día de la notificación del crédito, de acuerdo con la cláusula de no discriminación.

Cláusula 7 — Entrada en vigor

El presente convenio de financiación entrará en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación del socio que confirme la finalización de los procedimientos internos del socio necesarios para su entrada en vigor. La Comisión informará al socio de la fecha de recepción de esta notificación. El presente convenio de financiación no entrará en vigor si la Comisión no recibe dicha notificación.

Hecho en 4 ejemplares con valor de original, habiéndose entregado 2 ejemplares a la Comisión y 2 al socio.

Por el socio:

Antonio Rivas Palacios

Ministro de Relaciones Exteriores
del

de la República del Paraguay
el Caribe

Por la Comisión:

Jolita Butkeviciene

Directora para la Coordinación

Desarrollo en América Latina y

Dirección General de
Cooperación Internacional y
Desarrollo

Firma:

Firma: (*)

Fecha: 21/08/2020

Fecha:

(*) Firmado electrónicamente el 22/07/2020 16:44 (UTC+02) de conformidad con el artículo 4.2 (Validez de los documentos electrónicos) de la Decisión 2004/563 de la Comisión.”

Artículo 2º.- En el marco del presente Convenio de apoyo presupuestario “Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social Paraguayo Vamos!” ALA/2019/38918, se autoriza al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda a incorporar en el Presupuesto General de la Nación los créditos presupuestarios necesarios para la ejecución del presente convenio, en función a la distribución de los recursos, previa definición del Gabinete Social de las entidades beneficiarias.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Entre

LA UNION EUROPEA

Y

LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

**“Programa de Apoyo al Sistema de Protección
Social Paraguayo Vamos!”**



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE REFORMA SECTORIAL

CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**»,

por una parte, y

El Gobierno de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado «el socio», representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores,

por otra,

han convenido en lo siguiente:

Cláusula 1 — Naturaleza de la acción



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

- 1.1. La UE se compromete a conceder y el socio se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción de apoyo presupuestario:

"Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social Paraguayo Vamos!"

LA / 2019/38918

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Instrumento de Cooperación al Desarrollo.

- 1.2. El coste total estimado de la acción asciende a 48.110.000 EUR, y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 48.000.000 EUR.

Esta acción de apoyo presupuestario se compone de:

- a) un componente de apoyo presupuestario con una contribución máxima de la UE de 43.000.000 EUR;
- b) un componente de apoyo complementario con un coste total estimado de 5.110.000 EUR y una contribución máxima de la UE de 5.000.000 EUR.

- 1.3. El socio no cofinanciará la acción.

Cláusula 2 — Período de ejecución

- 2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación, y finalizará 60 meses después de esa fecha.
- 2.2. La duración del periodo de ejecución operativa se fija en 48 meses.
- 2.3. La duración del periodo de cierre se fija en 12 meses.

Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

c) Para la Comisión



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Delegación de la Unión Europea en Paraguay
Avda. General Santos 465 c/ Avda. España
Asunción, Paraguay
Dirección de correo electrónico: Delegation-paraguay@eeas.europa.eu

d) Para el socio

Ministerio de Relaciones Exteriores
Calle Palma y 14 de Mayo
Asunción, Paraguay
Dirección de correo electrónico: cooperación@mre.gov.py

Cláusula 4 — Punto de contacto de la OLAF

El punto de contacto del socio que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será: la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE)

Cláusula 5 - Anexos

5.1. El presente convenio de financiación se compone de:

a) Las presentes Condiciones Particulares.

b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, en las que se exponen detalladamente los objetivos, los resultados previstos, las actividades, la descripción de las tareas de ejecución del presupuesto encomendadas y el presupuesto de esta acción.

c) El anexo II: Condiciones Generales.

5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

Cláusula 6 — Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)

Las transferencias de divisas se contabilizarán en la fecha valor de la notificación del crédito en la cuenta del Tesoro del Banco Central. El tipo de cambio será el determinado por el mercado interbancario de divisas el día



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

de la notificación del crédito, de acuerdo con la cláusula de no discriminación.

Cláusula 7 — Entrada en vigor

El presente convenio de financiación entrará en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación del socio que confirme la finalización de los procedimientos internos del socio necesarios para su entrada en vigor. La Comisión informará al socio de la fecha de recepción de esta notificación. El presente convenio de financiación no entrará en vigor si la Comisión no recibe dicha notificación.

Hecho en 4 ejemplares con valor de original, habiéndose entregado 2 ejemplares a la Comisión y 2 al socio.

Por el socio:

Antonio Rivas Palacios

Ministro de Relaciones Exteriores
del

de la República del Paraguay
el Caribe

Por la Comisión:

Jolita Butkeviciene

Directora para la Coordinación

Desarrollo en América Latina y

Dirección General de
Cooperación Internacional y
Desarrollo

Firma:

Firma: (*)

Fecha: 21/08/2020

Fecha:

(*) Firmado electrónicamente el 22/07/2020 16:44 (UTC+02) de conformidad con el artículo 4.2 (Validez de los documentos electrónicos) de la Decisión 2004/563 de la Comisión



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**



ANEXO 1

Disposiciones Técnicas y Administrativas

1. Título/acto de base/número CRIS	Apoyo al Sistema de Protección Social Paraguayo <i>Vamos!</i> Número CRIS: LA / 2019/38918 Financiado por el Instrumento de Cooperación al Desarrollo	
2. Zonas beneficiarias de la Acción/ localización	América Latina, Paraguay La acción se llevará a cabo a nivel de país.	
3. Documentos de programación	Programa Indicativo Plurianual para Paraguay 2014-2020	
4. Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS)	ODS 1 - Sin pobreza (en particular 1.3. Protección social) ODS 2 - Hambre Cero, 3 - Buena salud y bienestar, 5 - Igualdad de género, 8 - Trabajo decente y crecimiento económico, 10 – Reducir Desigualdades	
5. Sector de intervención/ámbito temático	Sector Focal 3 del PIP. Protección social	Ayuda al desarrollo: SÍ
6. Importes en cuestión	Coste total estimado: 48.110.000 Euros. Importe total de la contribución del presupuesto de la UE 48.000.000 Euros, de los cuales 43.000.000 Euros para apoyo presupuestario y 5.000.000 Euros para ayuda complementaria.	

LA / 2019/38918



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

	La acción está cofinanciada por posibles beneficiarios de subvenciones por un importe indicativo de 110.000 Euros.			
7. Modalidad(es) de ayuda y modalidad(es) de ejecución	Apoyo presupuestario Gestión directa a través de: - Contrato de desempeño de la reforma del sector - Subvenciones - Contrataciones públicas			
8 a) Código(s) CAD	160 Otras infraestructuras y servicios sociales: 100% 16010 Servicios sociales / de bienestar - 100%			
b) Canal principal de ejecución	12001 - Gobierno receptor / gobierno central - 90% 42001 - Institución de la UE - Comisión Europea (Delegación) - 8% 20000 - ONGs y sociedad civil - 2%			
9. Marcadores (del formulario CAD de CRIS)¹	Objetivo político general	No visado	Objetivo significativo	Objetivo principal
	Desarrollo de la participación y buen gobierno	☐	☒	☐
	Ayuda al medio ambiente	☒	☐	☐
	Igualdad de género y empoderamiento de mujeres y niñas ²	☐	☒	☐
	Desarrollo del comercio	☒	☐	☐
	Salud reproductiva, materna, neonatal e infantil	☐	☒	☐
	Reducción del Riesgo de Desastres	☒	☐	☐
	Inclusión de personas discapacitadas	☐	☒	☐
	Nutrición	☒	☐	☐
	Marcadores del Convenio de Río	No visado	Objetivo significativo	Objetivo principal
	Biodiversidad	☒	☐	☐
	Lucha contra la desertificación	☒	☐	☐
	Mitigación del cambio climático	☒	☐	☐

¹Cuando se señala un marcador como objetivo significativo/principal, la descripción de la Acción debe reflejar una intención explícita de abordar dicho objetivo en la definición de los objetivos, resultados, actividades o indicadores (o del rendimiento/criterios de desembolso, en caso de apoyo presupuestario).



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	Adaptación al cambio climático	☒	☐	☐
11. Iniciativas temáticas emblemáticas del programa Retos y Bienes Públicos Globales (RBPG)	NA			

RESUMEN

El Paraguay no tiene un sistema de protección social integrado. El sistema actual está muy fragmentado, es desigual, ineficiente y la cobertura es baja. En consecuencia, el Paraguay tiene la menor tasa de cobertura de la seguridad social y las pensiones de América Latina. Los programas de asistencia social también son inadecuados. Los efectos de la asistencia social en la desigualdad son menos marcados que en el resto del continente. En este contexto, y con el fin de mejorar el nivel de vida y el bienestar de los paraguayos, las autoridades han estado preparando la instalación de un Sistema de Protección Social (SPS) integrado y universal, Vamos!. En él se definen acciones estratégicas basadas en derechos, bienes y servicios que Paraguay quiere ofrecer a sus habitantes en las diferentes etapas del ciclo de vida.

El objetivo general de la acción propuesta es mejorar la protección social integral, la inclusión y la cohesión de la población del Paraguay. Los beneficiarios finales son personas y hogares paraguayos que se beneficiarán del fortalecimiento de los sistemas de protección social. La acción reforzará la aplicación del derecho a la protección social de las personas, en particular de las personas en situación de pobreza, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los indígenas y los trabajadores de la economía informal. Concretamente, el programa tiene por objeto apoyar la aplicación de los tres pilares del



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

recién establecido Sistema de Protección Social (Integración social; Inserción laboral y productiva; Previsión social, incluidos los sistemas de seguridad social y pensiones), así como fortalecer su marco institucional y su gobernanza.

Como el compromiso del gobierno con el avance del SPS es firme y progresivo, un Contrato de Desempeño de Reforma Sectorial a través del apoyo presupuestario es la modalidad de implementación preferida. El monto asignado para el componente de apoyo presupuestario es de 43.000.000 Euros y 5.000.000 Euros para apoyo complementario. Este monto se basa en las fuertes necesidades tanto de inversión para el despliegue del SPS como para el desarrollo de capacidades. En los últimos años, la importante cantidad de fondos comprometidos ha demostrado ser un elemento clave para la participación en los profundos debates y el diálogo que condujeron a la aprobación del SPS.

Descripción de la Acción

1.1 Objetivo general, objetivos(s) específico(s), outputs previstos y actividades indicativas

- *Objetivo general:*

El objetivo general de la acción propuesta es mejorar la protección social integral, la inclusión y la cohesión de la población del Paraguay. Los beneficiarios finales son personas y hogares paraguayos que se beneficiarán del fortalecimiento de los sistemas de protección social. La acción reforzará la aplicación del derecho a la protección social de las personas, en particular de las personas en situación de pobreza, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los trabajadores de la economía informal.

Específicamente, el programa tiene como objetivo apoyar la implementación de los tres pilares del recién establecido Sistema de Protección Social (Integración social; Inserción laboral y productiva; Previsión social, incluidos los sistemas de seguridad social y pensiones), así como fortalecer su marco institucional y gobernanza. El SPS sigue un enfoque de ciclo de vida. Los resultados esperados que se identifican a continuación corresponden a los objetivos generales de las categorías del SPS que abarcan todo el ciclo de vida de las personas. Los productos inducidos reflejan los cambios de política e institucionales que abordan los riesgos y vulnerabilidades a los que se enfrentan las personas en las diferentes etapas de su vida, con un enfoque específico en las desigualdades de género, territoriales, étnicas y la inclusión de las personas con discapacidad. Seguir un enfoque de ciclo de vida para la definición de resultados y productos de esta Acción permitirá el monitoreo y evaluación de los avances logrados.

Desde principios del 2020 el inicio de la pandemia de COVID-19 ha impactado la economía mundial y ya está teniendo impactos negativos en la economía de Paraguay. El Fondo Monetario Internacional estima que el déficit este año aumentará al 4.5% del PIB con repercusiones esperadas en la movilización de recursos internos y en los servicios públicos esenciales. Frente a esto, el gobierno ha formulado y aprobado mediante la Ley de Emergencia 6524 del 26 de marzo un plan de respuesta global a la pandemia de coronavirus



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

COVID-19, y se ha incrementado el gasto neto en salud y protección social para enfrentar la crisis.

• *Objetivos específicos (resultados esperados):*

Objetivo Específico 1 (OE 1): Mejorar el desarrollo de la primera infancia de 0 a 4 años.

Objetivo específico 2 (OE 2): Mejorar el desarrollo integral de niñas y niños de 5 a 13 años.

Objetivo específico 3 (OE 3): Mejorar el desarrollo integral de las y los adolescentes de 14 a 17 años.

Objetivo específico 4 (OE 4): Aumento de las oportunidades de desarrollo humano y participación de las y los jóvenes de 18 a 29 años.

Objetivo específico 5 (OE 5): Mejorar las condiciones para el desarrollo humano de las personas de 30 a 59 años de edad.

Objetivo específico 6 (OE 6): Garantizar el ejercicio de los derechos e intereses de las personas de 60 años y más.

Objetivo específico 7 (OE 7): Mejorar las condiciones para el ejercicio de los derechos de las personas de todas las edades, con especial atención a las desigualdades de género, territoriales, étnicas y a personas con discapacidad.

Objetivo específico 8 (OE 8): Mejora de la calidad de vida de los hogares, con acceso a servicios básicos adecuados y condiciones de habitabilidad, con especial atención a las personas en situación de pobreza y exclusión social.

Objetivo específico 9 (OE 9): Mejora de las condiciones del entorno de los territorios y las comunidades.

• *Productos Inducidos (PI):*

OE 1. Mejorar el desarrollo de la primera infancia de 0 a 4 años.

- PI 1. Se garantiza el desarrollo bio-psicosocial y la atención sanitaria integral de las niñas y los niños.
- PI 2. Se promueve el desarrollo integral y oportuno de las niñas y los niños.
- PI 3. Se promueve la protección integral de la niñez con énfasis en el derecho a la identidad y el abordaje de situaciones de riesgo.

OE 2. Mejorar el desarrollo integral de niñas y niños de 5 a 13 años.

- PI 4. Se establecen las condiciones socio-ambientales para promover la protección de los niños y fomentar su desarrollo socio-afectivo.



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

- PI 5. Se establecen las condiciones para la atención integral de la salud de las niñas y los niños para su desarrollo biopsicosocial.
- PI 6. Se establecen las condiciones para un adecuado aprendizaje cognitivo de las niñas y los niños.

OE 3. Mejorar el desarrollo integral de las y los adolescentes de 14 a 17 años.

- PI 7. Se promueven condiciones socio-ambientales favorables para la protección de los adolescentes.
- PI 8. Se aseguran las condiciones para que los adolescentes permanezcan en el sistema educativo y completen sus estudios.
- PI 9. Se promueven mecanismos de acceso a la educación formal y no formal y de protección de los derechos de los que trabajan.
- PI 10. Se promueve la salud integral de los adolescentes, contribuyendo a la calidad de vida con base en los determinantes sociales.
- PI 11. Se fortalecen las capacidades para la participación y el ejercicio de la ciudadanía de los adolescentes.

OE 4. Aumento de las oportunidades de desarrollo humano y participación de las y los jóvenes de 18 a 29 años.

- PI 12. Mejora de los niveles educativos de los jóvenes.
- PI 13. Se garantizan las oportunidades para el desarrollo social y económico de los jóvenes.
- PI 14. Se mejora la protección general de la salud de los jóvenes.
- PI 15. Se promueven los espacios de desarrollo cultural y de participación de los jóvenes.

OE 5. Mejorar las condiciones para el desarrollo humano de las personas de 30 a 59 años de edad.

- PI 16. Se establecen las condiciones para beneficiar la salud integral.
- PI 17. Mejora de los niveles educativos de las personas adultas.
- PI 18. Mejora de las condiciones socioeconómicas de las personas adultas.
- PI 19. Se promueve el desarrollo cultural y los espacios para la recreación y el deporte.

OE 6. Garantizar el ejercicio de los derechos e intereses de las personas de 60 años y más.



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

- PI 20. Se desarrollan servicios estatales de atención integral, sobre todo para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social (en situación de pobreza, con alta dependencia por discapacidad, privación de libertad).
- PI 21. Se garantiza el acceso a pensiones (contributivas y no contributivas).

OE 7. Mejorar las condiciones para el ejercicio de los derechos de las personas de todas las edades, con especial atención a las desigualdades de género, territoriales, étnicas y a personas con discapacidad.

- PI 22. Se garantiza el derecho a la identidad a todas las personas.
- PI 23. Se eliminan las barreras a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- PI 24. Se garantiza el respeto de los derechos de los pueblos indígenas del Paraguay.
- PI 25. Se promueve, protege y asegura el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- PI 26. Se garantiza la protección de los derechos de los migrantes y de las víctimas de trata de personas.
- PI 27. Se promueve la cultura de la paz entre la población.
- PI 28. Se fortalecen y amplían los servicios de salud.
- PI 29. Se mejora la calidad del sistema educativo.
- PI 30. Se garantiza el acceso a las prestaciones de la seguridad social, incluyendo la afiliación de trabajadores que se encuentran fuera del sistema.
- PI 31. Se mejora la gestión de las pensiones no contributivas.

OE 8. Mejora de la calidad de vida de los hogares, con acceso a servicios básicos adecuados y condiciones de habitabilidad, con especial atención a las personas en situación de pobreza y exclusión social.

- PI 32. Mejoramiento de la calidad de vida de las personas de los hogares en situación de pobreza en las zonas rurales y urbanas.
- PI 33. Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

OE 9. Mejora de las condiciones del entorno de los hogares y las comunidades.

- PI 34. Se fortalece la infraestructura y los servicios sociales para el desarrollo de las comunidades.
- PI 35. Se establecen las condiciones para la protección del hábitat de las personas y las comunidades.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

- PI 36. Se promueve el enfoque territorial para el desarrollo urbano y rural.

OE 1 a 9.

- PI 37. Marco institucional y gobernanza del sistema reforzados, en particular para mejorar la prestación de servicios a los habitantes en las diferentes etapas del ciclo de vida.

- *Productos Directos (PD):*

PD. 1. Espacio fiscal adicional creado mediante la transferencia de fondos y mayor previsibilidad de los mismos. Las transferencias financieras recibidas de la UE en virtud de este contrato de reforma del sector beneficiarán directamente al presupuesto general de Paraguay. Debido a las especificidades de los procedimientos del presupuesto nacional paraguayo, el destino de los fondos del apoyo presupuestario es conocido y permite tanto el diálogo como la visibilidad.

PD. 2. Fortalecimiento de las capacidades que conducen a la mejora del marco institucional y de la gobernanza del SPS. En un contexto de debilidad institucional, la experiencia ha demostrado la gran importancia del apoyo técnico de alto nivel. Por ello, la acción propuesta contará con una amplia asistencia técnica. Las actividades podrían incluir:

- Apoyar el diseño de políticas y su aplicación práctica (modelos de gestión), así como reformas de los planes y programas específicos de protección social en diversas áreas (salud, jubilación, apoyo a la renta básica, maternidad, educación, trabajo decente, etc.) y para diversos grupos de población.
- Apoyar al Paraguay en la realización de procesos de diálogo nacional sobre políticas o estrategias de protección social para construir una visión nacional y consenso sobre la secuencia y las prioridades para la realización progresiva del SPS, incluyendo la protección social, la salud y la educación.
- Asistir a las autoridades para reforzar la coordinación intersectorial en los niveles pertinentes, incluyendo las autoridades a cargo de la planificación presupuestaria y la gestión de las finanzas públicas;



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

- Desarrollo de capacidad institucional a nivel central y descentralizado; tanto para mejorar las capacidades técnicas como la calidad de la prestación del servicio;
- Fortalecimiento del Sistema Integrado de Información Social (SIIS) del Gabinete Social, para la gestión, monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del SPS a nivel gubernamental;
- Apoyar el desarrollo de mecanismos de monitoreo; en particular para la recopilación sistemática de datos desglosados (entre otros, por sexo, edad, discapacidad) para orientar mejor la demanda, la oferta y las transacciones del SPS.

PD 3. Mayor participación y supervisión de la sociedad civil. La comunicación temprana y efectiva sobre la implementación de la política sectorial es crucial para asegurar tanto la aceptación de las instituciones involucradas como para el respaldo de los ciudadanos a las reformas. Las actividades podrían incluir:

- Apoyo y coordinación con los ministerios que participan en la implementación del SPS y grupos especializados de la sociedad civil. Fomentar el diálogo y la colaboración para ayudar a vincular mejor a los beneficiarios de la protección social con la programación de los servicios básicos de los actores gubernamentales y no gubernamentales, en articulación con otros sectores pertinentes (empleo, educación, salud, trabajo social, nutrición, seguridad alimentaria, servicios agrícolas, medio ambiente, resiliencia al cambio climático).
- Apoyar el diálogo entre múltiples partes interesadas y la inclusión de los medios de comunicación y las OSCs, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad (OPD), en la mejora de los procesos de prestación de servicios y supervisión.

PD 4. Mejora del monitoreo de política pública y la presentación de informes. Se requerirá que las autoridades supervisen de cerca el logro de los objetivos y metas prioritarios del SPS con base en informes de progreso periódicos sobre la marcha de los trabajos, respaldados por debates a nivel técnico y político. La Delegación de la UE apoyará estrechamente este proceso de monitoreo y presentación de informes, mediante el diálogo político y la asistencia técnica. Esto debería dar como resultado un fortalecimiento de los conocimientos y de las capacidades técnicas de los países socios a nivel nacional y subnacional para planificar, ejecutar, monitorear e informar sobre programas de protección social sensibles al género e inclusivos para la discapacidad.

PD 5. Mejora de la coordinación interinstitucional y de los donantes. Se dará continuidad al diálogo sobre políticas con las autoridades y partes interesadas pertinentes, incluidos otros cooperantes internacionales. Las actividades podrían incluir i) Apoyar al



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Gabinete Social en la aplicación de un sistema de monitoreo y evaluación de los ODS para seguir los progresos; ii) Apoyar al Gabinete Social a constituir la coordinación sectorial de los donantes.

1.2 Lógica de Intervención

Para mantener y seguir mejorando el nivel de vida y el bienestar, el Paraguay debe revisar sus políticas de protección social y transformarlas en un sistema coherente para todos. Sobre la base de este supuesto, durante los dos últimos años las autoridades han estado promoviendo el consenso para la instalación de un Sistema de Protección Social (SPS) integrado y universal. En él se definen las acciones estratégicas basadas en derechos, bienes y servicios que Paraguay quiere ofrecer a sus habitantes en las diferentes etapas del ciclo de vida. La acción propuesta apoyará directamente la implementación del SPS.

Mediante el fortalecimiento del marco institucional y la estructura de gestión del SPS (PI 37); en particular, mediante el apoyo al diseño de políticas, el desarrollo de capacidades y la elaboración de instrumentos de monitoreo, planificación y toma de decisiones (PD2; PD4), esta acción abordará uno de los principales obstáculos del sistema actual: su gobernanza. A su vez, al eliminar las superposiciones de programas y mejorar el gasto y la calidad de los servicios, contribuirá a ampliar la protección social a toda la población y reducir así las vulnerabilidades (OG).

La fragmentación de los programas de asistencia social y de los sistemas de seguridad social, las brechas de cobertura y de asignación de recursos, así como la inclusión de los trabajadores independientes en la seguridad social, son algunos de los principales retos para un SPS eficaz. A nivel de políticas, a través de las transferencias financieras (PD1) para apoyar todo un conjunto de acciones que atiendan las necesidades de la población paraguaya en las diferentes etapas de su ciclo de vida (PI1 a PI36), la Acción contribuirá a mejorar la integración social de las personas, a mejorar su inserción laboral y productiva con un enfoque específico en los ocupados informales y a aumentar su inclusión en los sistemas de seguridad social contributivos o no contributivos (OE1 a OE9). Consecutivamente, ello permitirá mejorar la protección de las personas y sus familias a lo largo de su ciclo de vida; mejorar la resiliencia de las sociedades a los distintos tipos de crisis y reducir así los niveles de pobreza y vulnerabilidad (OG).

Finalmente, la participación y supervisión de la sociedad civil (PD3) será fundamental para que el SPS sea más participativo y eficiente. Ello también afectará directamente a la implementación efectiva del SPS (OE1 a OE9) al asegurar una mayor coherencia de las acciones planificadas con las necesidades de los beneficiarios de la protección social.

1.3 Integración de otros aspectos

Enfoque basado en los derechos: los derechos económicos, sociales y culturales incluyen el derecho humano al trabajo, el derecho a un nivel de vida adecuado, incluidos la alimentación, la ropa y la vivienda, el derecho a la salud física y mental, el derecho a la seguridad social, el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la educación. Dado que la protección social abarca esos derechos, la Acción apoyará directamente su mejora. La implementación del SPS es importante para la prevención temprana de conflictos potenciales, especialmente en las zonas rurales donde la pobreza generalizada y la falta de acceso a servicios sociales básicos adecuados son motivo de preocupación.



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Igualdad de género: la igualdad de género se abordará de manera sistemática y transversal a lo largo de toda la acción. La Acción adoptará un análisis contextual multidimensional con respecto al género y apoyará la recopilación de datos desglosados por género, el monitoreo cualitativo del diseño del programa y los arreglos de implementación, y la evaluación de los efectos de género. De este modo, la Acción contribuirá directamente a la prioridad temática del Plan de Acción de Género II (2016-2020), titulada "promoción de los derechos económicos y sociales / empoderamiento de las niñas y las mujeres", en particular mediante "la mejora del acceso de las mujeres de todas las edades a un trabajo decente y a los niveles mínimos de protección social nacionales"³.

Inclusión de personas con discapacidades: La exclusión de las personas con discapacidad tiene un costo importante para los individuos y los hogares, así como para las sociedades; las pérdidas económicas relacionadas con la exclusión de las personas con discapacidad de la fuerza de trabajo oscilan entre el tres y el siete por ciento del producto interno bruto (PIB)⁴. Todas las acciones que conforman el sistema de protección social paraguayo apoyado por este programa tendrán un enfoque específico en la inclusión de las personas con discapacidad.

La buena gobernanza, la participación, la no discriminación, la transparencia y la rendición de cuentas se abordarán mediante el apoyo a los ministerios y secretarías involucrados en la puesta en marcha del SPS. La Acción propone mejorar y ampliar la cobertura de la protección social y apoyar su transición gradual hacia un enfoque más inclusivo basado en los derechos y en el ciclo de vida. Esto garantizará la eficiencia y la sostenibilidad del SPS. También es necesario fomentar la participación y fortalecer las capacidades de las OSC para garantizar la responsabilidad social, la no discriminación, la transparencia, etc. de las prestaciones y servicios de protección social.

1. 4 Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS)

Esta intervención es pertinente para la Agenda 2030 de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Contribuye principalmente al cumplimiento progresivo de los ODS 1: "Fin de la pobreza"⁵ y 10: "Reducción de las desigualdades", al tiempo que contribuye al progreso hacia los ODS 2 "Hambre cero", 3: "Buena salud y bienestar", 5: "Igualdad de género", 6: "Agua limpia y saneamiento", 8: "Trabajo decente y crecimiento económico".

El programa ayudará a mejorar la recopilación de datos, el seguimiento y la presentación de informes sobre las metas nacionales de los ODS.

³ Comisión Europea y Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Documento de trabajo conjunto del personal sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer: Transforming the Lives of Girls and Women through EU External Relations 2016-2020, SWD(2015) 182 final.

⁴ Backup, 2009

⁵ La meta 1.3 apunta específicamente a que se implementen sistemas y medidas de protección social apropiados a nivel nacional para todos, incluidos niveles mínimos, y que para 2030 se logre una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Ejecución

1.2 Implementación del componente de apoyo presupuestario

2.1.1. *Justificación de los importes asignados al Apoyo Presupuestario*

El importe asignado al componente de apoyo presupuestario es de 43.000.000 Euros, y el asignado al apoyo complementario es de 5.000.000 Euros. Este importe se basa en las fuertes necesidades tanto de inversiones para la puesta en marcha del SPS como de creación de capacidades. En los últimos años, la importante cantidad de fondos comprometidos ha demostrado ser un importante motor para participar en los profundos debates y el diálogo que condujeron a la aprobación del SPS.

2.1.2. *Criterios para el desembolso del Apoyo Presupuestario*

a) Las Condiciones Generales por las que se rige el desembolso de todos los tramos son las siguientes:

- Progreso satisfactorio en la implementación del Sistema de Protección Social *Vamos!*, según la Propuesta General del Sistema de Protección Social del Paraguay y la Matriz de Planificación SPS 2019-2023, y mantenimiento de la credibilidad y pertinencia de dicha política;
- Mantenimiento de una política macroeconómica creíble y pertinente basada en la estabilidad o progreso hacia el restablecimiento de los principales equilibrios;
- Progreso satisfactorio en la ejecución de reformas para mejorar la gestión de las finanzas públicas, incluido el aumento de la recaudación fiscal nacional y mantenimiento de la pertinencia y credibilidad del programa de reforma;
- Avance satisfactorio en lo que respecta a la disponibilidad pública de información presupuestaria accesible, oportuna, completa y sólida.

b) Los indicadores de desempeño que deberán utilizarse para el desembolso de los tramos variables son los siguientes:

- 1.- Porcentaje de nacimientos registrados que tuvieron al menos 4 consultas prenatales (Pilar I, de integración social).
- 2.- Cantidad de Transferencias Monetarias a hogares y personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social (Programas seleccionados: Abrazo, Tekoporã y Pensión alimentaria). (Pilar I, de integración social).
- 3.- Porcentaje de población de 18 a 29 años que no está cursando ni está graduada en estudios de nivel terciario o universitario que ha concluido cursos de capacitación laboral. (Pilar II, de Inserción laboral y productiva).
- 4.- Progreso en el diseño e implementación de la Política Nacional de Cuidados y su Plan de Acción. (Pilar II, de Inserción laboral y productiva).



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

- 5.- Porcentaje de la población de 65 años y más cubierta por beneficios de jubilaciones y pensiones contributivas y no contributivas. (Pilar III, de previsión social, con aspiración universal).
- 6.- Fortalecimiento del Sistema Integrado de Información Social (SIIS) para la gestión, seguimiento y evaluación del SPS.
- 7.- Incremento en la participación de los Impuestos Directos en el total de la Recaudación de Impuestos.

Los indicadores están directamente vinculados a los objetivos específicos y a los productos inducidos.

Cinco indicadores se refieren directamente a los resultados esperados definidos en la Propuesta General del Sistema de Protección Social (SPS). Dos indicadores se refieren respectivamente al fortalecimiento de la gobernanza del SPS y a la Movilización de los Recursos Domésticos.

Se procuró lograr un equilibrio entre los 3 pilares del SPS, así como el aseguramiento de provisión de información regular (anual), con fuentes de datos robustas y ponderando los indicadores de resultados sobre los de procesos. Asimismo, en los pilares I (integración social) y II (inserción laboral y productiva) se procuró mantener un equilibrio entre indicadores orientados a servicios universales o transversales, y aquellos enfocados en poblaciones selectivas.

Los indicadores de desempeño y las metas seleccionados que se utilizarán para los desembolsos se aplicarán durante todo el periodo de vigencia de la Acción. No obstante, en circunstancias debidamente justificadas, el Coordinador General del Gabinete Social de la Presidencia de la República podrá solicitar a la Comisión Europea se modifique dichas metas e indicadores.

Nótese que toda modificación de metas debería acordarse ex-ante a más tardar antes de que finalice el primer trimestre del año a evaluar. Los cambios acordados de metas e indicadores deberán acordarse de antemano y podrán ser autorizados por escrito (ya sea mediante una enmienda formal al Convenio de Financiación o por un intercambio de cartas).

En caso de un deterioro significativo de los valores fundamentales, los desembolsos de apoyo presupuestario podrán ser suspendidos, reducidos o cancelados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Financiación.

2.1.3. Especificaciones del Apoyo Presupuestario

El apoyo presupuestario se proporciona al Tesoro Nacional como apoyo presupuestario directo no atado. La acreditación de las transferencias en Euros desembolsadas en Guaraníes se efectuará a los tipos de cambio apropiados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Financiación.

Se otorgará un peso significativo al primer tramo fijo a fin de alentar al Gobierno a continuar con el diseño del SPS. La distribución de los desembolsos de apoyo



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

presupuestario y el equilibrio entre tramos variables y fijos proporciona un mayor peso a los variables para maximizar el apalancamiento en el desempeño de la reforma.

Desglose indicativo	Total (M€)	2020 Año 1 (M€)	2021 Año 2 (M€)	2022 Año 3 (M€)	2023 Año 4 (M€)
Tramo fijo	22	16	3	3	-
Tramo variable	21		7	7	7
Apoyo complementario	5	-	-	-	
Total	48	16	10	10	7

1.3 Modalidades de ejecución para el apoyo complementario del apoyo presupuestario.

La Comisión se asegurará de que se cumplan las normas y procedimientos adecuados de la UE para la financiación a terceros países, incluidos los procedimientos de revisión, cuando proceda, y la conformidad de la Acción con las medidas restrictivas de la UE⁶.

2.2.1. Subvenciones: (gestión directa)

a) Objeto de las subvenciones

Las subvenciones contribuirán a aumentar la participación y veeduría de la sociedad civil. Las actividades indicativas se han descrito anteriormente en la Sección 1.1: (i) Apoyo y coordinación con los ministerios que participan en la implementación del SPS y grupos especializados de la sociedad civil. Fomentar el diálogo y la colaboración para ayudar a vincular mejor a los beneficiarios de la protección social con la programación de los servicios básicos de los actores gubernamentales y no gubernamentales, en articulación con otros sectores pertinentes (empleo, educación, salud, trabajo social, nutrición, seguridad alimentaria, servicios agrícolas, medio ambiente, resiliencia al cambio climático). (ii) Apoyar el diálogo entre múltiples partes interesadas y la inclusión de los medios de comunicación y las OSCs, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad (OPD), en la mejora de los procesos de prestación de servicios y monitoreo.

b) Tipo de solicitantes destinatarios

⁶ www.sanctionsmap.eu Tenga en consideración que el mapa de sanciones es una herramienta informática para identificar los regímenes de sanción. El origen de las sanciones son los actos jurídicos publicados en el Diario Oficial (DO). En caso de discrepancia entre los actos jurídicos publicados y las actualizaciones en el sitio web prevalece la versión del DO.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Para la implementación del componente complementario de participación y veeduría de la sociedad civil de la Acción, se apunta a una sola OSC o un consorcio de OSC, con conocimiento y experiencia en el área de protección social y / o supervisión. Las entidades encargadas previstas se seleccionarán utilizando los siguientes criterios indicativos: (i) experiencia en la implementación de políticas de protección social; (ii) profunda experiencia y conocimiento del contexto paraguayo; (iii) capacidad de movilización de la población paraguaya; (iv) estar establecida en Paraguay; (vi) capacidad organizativa, logística y administrativa.

2.2.2. Contratación pública (gestión directa)

La contratación de servicios para asistencia técnica contribuirá de manera transversal a todos los objetivos y resultados detallados en la sección 1.1.

Esta convocatoria podría iniciarse bajo una cláusula suspensiva antes de la firma del Acuerdo de Financiación. Esto se justifica por la necesidad de contar con asistencia técnica disponible desde el comienzo del apoyo de la UE al SPS. Se seguirá el procedimiento interno de aprobación previa de DEVCO.

Sujeto	Tipo indicativo (obras, servicios, suministros)	Trimestre indicativo de lanzamiento del procedimiento
Asistencia técnica, estudios, formación, seminarios y servicios similares.	Servicios	T3 2020

1.4 Ámbito de elegibilidad geográfica de los contratos y subvenciones

Se aplicará el ámbito de elegibilidad geográfica desde el punto de vista del lugar de establecimiento para participar en procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones y con relación al origen de los suministros adquiridos según lo establecido en el acto de base y que figura en los documentos contractuales pertinentes, a reserva de las siguientes disposiciones.

a) El Ordenador competente de la Comisión Europea podrá extender el ámbito de elegibilidad geográfica en casos de emergencia o de falta de disponibilidad de productos o servicios en los mercados de los países de que se trate, o en otros casos debidamente justificados, cuando las normas de elegibilidad imposibiliten la ejecución de la presente acción, o la hagan excesivamente difícil.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

1.5 Presupuesto indicativo

	Contribución de la UE (importe en EUR)	Contribución indicativa de terceros, en la divisa monetaria indicada
Apoyo Presupuestario	43.000.000	N.A.
Subvenciones	1.000.000	110.000
Contratos públicos (gestión directa)	3.850.000	N.A.
Evaluación, Auditoría , Comprobación de los gastos	150.000	N.A.
Comunicación y visibilidad	N.A.	N.A.
Totales	48.000.000	110.000

1.6 Estructura organizativa y responsabilidades

La principal responsabilidad de la implementación del programa, en particular para garantizar el cumplimiento de las metas acordadas previamente para cada indicador, recae en el Gabinete Social de la Presidencia de la República, asistido en esta tarea por la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS), y en el Ministerio de Hacienda.

En el marco de esta acción, se garantizará un diálogo político continuo y significativo. Se elaborará una matriz de diálogo sobre políticas para este apoyo, incluidos los diálogos a nivel de Ministro y a nivel de Director



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Ejecutivo / Viceministro de UTGS. También incluye el diálogo tripartito regular entre Ministro Coordinador General del Gabinete Social de la Presidencia de la República (UTGS), Ministerio de Hacienda (MH) y Delegación de la UE (DUE), y diálogos sobre comunicación.

Se establecerá un Comité Directivo, compuesto por el Ministro Coordinador General del Gabinete Social de la Presidencia de la República, UTGS, EUD, TA y otros Ministerios o servicios que se consideren pertinentes y se reunirán 2 veces al año al más alto nivel.

Se instalarán comités temáticos para cada componente y se reunirán 4 veces al año. Están compuestos por un representante de UTGS, DUE, TA y los respectivos ministerios de línea. El Ministro Coordinador General del Gabinete Social de la Presidencia de la República / UTGS o UE convocarán a reuniones adicionales si es necesario.

En función de sus competencias en temas de gestión del presupuesto y para proteger los intereses financieros de la Unión, la Comisión puede participar en las estructuras de gobierno antes mencionadas creadas para dirigir la ejecución de la Acción.

1.7 Desempeño, monitoreo de resultados y presentación de informes

El seguimiento técnico y financiero de la ejecución de esta Acción será un proceso continuo que formará parte de las responsabilidades del socio ejecutor. A estos efectos, el socio ejecutor deberá establecer un sistema permanente de seguimiento interno de la Acción, técnico y financiero, y redactará varios informes de situación periódicos (como mínimo anuales) y los oportunos informes finales.

Cada informe dará cuenta con precisión de la ejecución de la acción, las dificultades encontradas y los cambios introducidos, así como de los resultados obtenidos (productos y resultados directos), medidos con los indicadores correspondientes y utilizando como referencia la Matriz del Marco Lógico (para la modalidad de proyecto) o el plan de acción estratégico, político o de reforma del socio (para el Apoyo Presupuestario). En la medida de lo posible, los datos deben desglosarse por sexo, edad, origen étnico, discapacidad y ubicación para permitir un mejor monitoreo de género e indicadores basados en derechos.



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Deberán tenerse en cuenta los indicadores de los ODS y, cuando proceda, los indicadores fijados de común acuerdo, por ejemplo, en el documento de Programación Conjunta.

Bajo la modalidad de apoyo presupuestario, el monitoreo y el seguimiento formarán parte del proceso de gestión en todas sus etapas, contribuyendo a la implementación del Sistema de Protección Social y facilitando una retroalimentación continua entre la ejecución y la programación. El Gabinete Social/UTGS informará exhaustivamente sobre todos los avances en su informe anual de desempeño que será publicado on-line.

La Comisión Europea podrá llevar a cabo visitas de seguimiento del proyecto adicionales tanto utilizando su propio personal como enviando a asesores independientes contratados directamente para realizar esta tarea de control (o contratados por el agente responsable que la Comisión Europea haya a su vez contratado para ejecutar estos controles).

1.8 Evaluación

Teniendo en cuenta la importancia de la acción, se pueden llevar a cabo evaluaciones intermedias y finales o ex-post de esta Acción o sus componentes a través de consultores independientes contratados por la Comisión Europea o por un socio implementador.

Se puede llevar a cabo una evaluación intermedia con vistas a la resolución de problemas, o por razones de aprendizaje, en particular con respecto a la eficiencia de una asistencia particular proporcionada bajo el programa. Se puede llevar a cabo una evaluación final o ex post con fines de rendición de cuentas y aprendizaje en varios niveles (incluso para la revisión de políticas).

La evaluación de esta Acción podrá realizarse individualmente o en el marco de una evaluación estratégica conjunta de las operaciones de Apoyo Presupuestario llevada a cabo con el país asociado, otros proveedores de Apoyo Presupuestario y las partes interesadas pertinentes. Cualquier evaluación debe ser sensible al género y evaluar la implementación de los principios del método de trabajo basado en los derechos (transparencia, participación y no discriminación / igualdad) en términos de implementación del programa y sus resultados.

La Comisión Europea informará al socio ejecutivo de las fechas previstas para las misiones de evaluación con una antelación mínima de un mes. El socio ejecutivo trabajará de forma eficaz y efectiva con los expertos en evaluación, proporcionándoles, en particular, toda la información y los documentos necesarios, así como permitiéndoles acceder a las instalaciones y actividades del proyecto.

Los informes de evaluación se enviarán al país socio y otras partes interesadas clave. El socio ejecutivo y la Comisión Europea analizarán las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones y decidirán, en su caso de acuerdo con el país socio, adoptar las acciones



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

de seguimiento y las medidas de ajuste necesarias, incluso, si procede, la reorientación del proyecto.

Los servicios de evaluación pueden contratarse bajo un contrato marco. A tal efecto, se debe establecer un equipo multidisciplinario de expertos en evaluación, incluidos expertos en enfoque de género y derechos.

1.9 Auditoría

Sin perjuicio de las obligaciones aplicables a los contratos firmados para la ejecución de esta acción, la Comisión Europea podrá, sobre la base de una evaluación de riesgos, encargar auditorías independientes o misiones de comprobación de los gastos para uno o varios contratos o convenios. Podrán contratarse servicios de auditoría a través de un contrato marco.

1.10 Comunicación y visibilidad

La comunicación y visibilidad de la UE constituyen una obligación legal para todas las acciones exteriores financiadas por la UE.

Esta Acción debe incluir medidas de comunicación y visibilidad, que deberán elaborarse al inicio de la ejecución, sobre la base de un Plan de Acción específico en este ámbito.

Con el objetivo de aumentar la visibilidad de la UE y de su contribución a la Acción, la Comisión puede firmar o participar en declaraciones conjuntas, en conformidad con sus competencias en temas de gestión del presupuesto y para proteger los intereses financieros de la Unión.

Por lo que se refiere a las obligaciones legales en materia de comunicación y visibilidad, las medidas serán aplicadas por la Comisión, el país socio, los contratistas externos, los beneficiarios de subvenciones o las entidades responsables. Se incluirán las obligaciones contractuales pertinentes, respectivamente, en el Convenio de Financiación, los contratos públicos, los contratos de subvención y los convenios de delegación.

Para establecer el Plan de Comunicación y Visibilidad de la Acción, y las obligaciones contractuales pertinentes se utilizará el documento «Requisitos de Comunicación y Visibilidad para la Acción Exterior de la Unión Europea» (o cualquier documento que lo sustituya).

Se prevé que los servicios de comunicación y visibilidad se contraten mayoritariamente a través del contrato para "Diseño e implementación de



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

una estrategia de comunicación y visibilidad y plan de comunicación para la cooperación de la UE en Paraguay", financiado bajo otra decisión de la UE.



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

APÉNDICE 1: INDICADORES DE RENDIMIENTO DE LOS TRAMOS VARIABLES

Los indicadores de rendimiento que deberán utilizarse para el desembolso de tramos variables se describen a continuación. Se aplicarán durante el periodo de vigencia del programa. No obstante, en circunstancias debidamente justificadas, el Coordinador General del Gabinete Social de la Presidencia de la República podrá solicitar a la Comisión que modifique los objetivos e indicadores. Las modificaciones podrán ser autorizadas mediante un intercambio de notas entre las dos Partes.

INDICADOR N° 1	
Indicador	Porcentaje de nacimientos registrados que tuvieron al menos 4 consultas prenatales
Política	Sistema de Protección Social <i>Vamos!</i> Pilar I “Integración social”
Objetivo	Garantizar el desarrollo biopsicosocial y la atención integral en salud de las niñas y los niños, con enfoques de: género, intercultural y de inclusión de personas con discapacidad.
Servicio	Atención prenatal que se realiza con el objetivo de prevenir, detectar precozmente y tratar de manera oportuna las complicaciones del embarazo. Permite observar el crecimiento y la vitalidad del feto, facilitar la preparación psicofísica para el nacimiento y detectar las patologías existentes.
Tipo de indicador	De Resultado
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	$TNVRCP_{4+} = \frac{NVRCP_{4+}}{NVR} * 100$ Dónde: $TNRC P_{4+}$: Tasa de Nacidos Vivos Registrados con al menos 4 Consultas Prenatales. $NVRCP_{4+}$: Nacidos Vivos Registrados con al menos 4 Consultas Prenatales. NVR: Nacidos Vivos Registrados.
División	Total país (sin división)
Método de recopilación de datos	Registros administrativos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS). El medio de verificación son los Indicadores de Nacimientos, Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES) - Sub-Sistema de Información de Estadísticas Vitales (SSIEV). Disponible en: http://portal.mspbs.gov.py/digies/indicadores-de-nacimiento/ Sistema de consultas personalizadas: http://ssiev.mspbs.gov.py/20170426/nacido_reportes/usuario_multireporte_nacido.php
Periodicidad de la medición	Anual



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Servicio responsable	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS, Principal implementador de servicios de atención sanitaria). Dirección General de Información Estratégica en Salud (MSPBS/DIGIES, Fuente de información). Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS, Compilación del indicador).
Fecha de entrega	Indicador preliminar: publicación de resultados preliminares en el mes de abril del año t +1, en el portal de la DIGIES dentro del enlace http://portal.mspbs.gov.py/digies/indicadores-de-nacimiento/ El dato del indicador preliminar será considerado como referencia para el desembolso. Indicador definitivo: mes de octubre del año t +2 en la publicación de Indicadores Básicos de Salud Paraguay. Disponible en: http://portal.mspbs.gov.py/digies
Limitaciones y sesgo	El indicador comprende a los nacidos vivos registrados por el MSPBS que incluye a todos los sectores de salud públicos y privados (MSPBS, IPS, Hospital de Policía, Hospital Militar, Hospital de Clínicas, Hospitales privados y TESAI), a través del Subsistema de Información de Estadísticas Vitales. En tal sentido, cabe destacar que existe un nivel de subregistro respecto de las proyecciones de población desarrolladas por la DGEEC y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). La información sobre la cantidad de consultas prenatales proviene del registro asentado en el Certificado de Nacido Vivo, compilado finalmente por MSPBS/DIGIES. La información de los indicadores de estadísticas vitales es publicada un año después de la finalización del año de referencia. El dato sobre la meta lograda para este indicador estará disponible en el año t+2, siendo que para t +1, el Ministerio publicará información preliminar en su sitio web. En caso que existan discrepancias entre estas, a efectos del seguimiento para el apoyo presupuestario, se tomará como referencia la meta preliminar.
Medios de interpretación	Refiere a la proporción de nacidos vivos registrados que alcanzan un umbral mínimo recomendado por la OMS de 4 consultas prenatales. La atención prenatal es un conjunto de acciones asistenciales que se concretan en entrevistas o visitas programadas con el equipo de salud y la embarazada a fin de controlar la evolución del embarazo y obtener una adecuada preparación para el parto y la crianza del recién nacido, con la finalidad de disminuir los riesgos durante este proceso fisiológico. Como indicador del pilar I, informa sobre los resultados de las políticas universales de integración social, con énfasis en la salud materno-infantil.
Cambio de metodología	No se tiene previsto cambiar el método de cálculo o de recopilación de datos. El indicador posee una serie, histórica sostenida por el MSPBS.
Base de referencia	Línea de base (2018) Total: 83,0%
Objetivos	Meta 2020: 82,8% Meta 2021: 83,4% Meta 2022: 84,0% Meta 2023: 84,7%



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Comentarios	Fundamento: se trata de un indicador que contiene información sobre la cantidad de mujeres embarazadas que demandan atención de consultas prenatales y, por tanto, refleja las acciones efectivas y las orientaciones del gobierno a través del MSPBS dirigidas a las mujeres gestantes para asegurar una atención prenatal adecuada y un nacimiento con un mínimo de riesgos. En este sentido, la acción captada por este indicador se inscribe dentro del universo de salud sexual y reproductiva y específicamente en salud materno-perinatal y vela por el bienestar y la vida del binomio madre-hijo, posibilitando evitar muertes fetales o perinatales y las maternas. Los datos históricos del indicador demuestran un mejoramiento sustancial en el acceso a la atención prenatal, así como en el cumplimiento de una de las normas vigentes de atención prenatal que establece que la embarazada debe acudir a al menos 4 atenciones prenatales durante el embarazo. Cabe señalar que según datos preliminares en el año 2019 el indicador retrocedió levemente respecto a la línea de base. De tal forma que, si bien la meta 2020 es menor a 2018, resulta una mejora respecto a 2019. Las metas están establecidas teniendo en cuenta la situación del año 2020 en el contexto de la pandemia por COVID-19 y los desafíos que el sistema sanitario nacional tiene que enfrentar. Sin embargo, bajo el Sistema de Protección Social <i>Vamos</i>, en todos los niveles de servicios de salud la promoción enfatizará la realización de los controles prenatales. Serie histórica: 2014: 78,3% 2015: 79,7% 2016: 80,9% 2017: 82,2%
--------------------	---

INDICADOR N° 2	
Indicador	Cantidad de Transferencias Monetarias a hogares y personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social (Programas seleccionados: Abrazo, Tekoporã y Pensión alimentaria)
Política	Sistema de Protección Social Vamos! Pilar I “Integración social”
Objetivo	Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de hogares en situación de pobreza en zonas rurales y urbanas, con enfoques: territorial, de género, intercultural y de inclusión de personas con discapacidad
Servicio	-Transferencias monetarias condicionadas a hogares con niñas, niños o adolescentes en situación de trabajo infantil peligroso (Programa Abrazo) -Transferencias monetarias condicionada a hogares en situación de pobreza (Programa Tekoporã) -Pensión alimentaria a adultos mayores en situación de vulnerabilidad social
Tipo de indicador	De Resultado
Unidad de medida	Transferencias monetarias (cantidades absolutas)
Método de	



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

cálculo	$TMP_{dic} = x_a + x_t + x_{pa}$ Dónde: <i>TMP</i>: Transferencias Monetarias Pagadas en el mes de diciembre <i>X_a</i>: Transferencia monetaria del Programa Abrazo. <i>x_t</i>: Transferencia monetaria del Programa Tekoporã. <i>x_{pa}</i>: Transferencia monetaria del Programa de pensión alimentaria.
División	Total país (sin división)
Método de recopilación de datos	Registros administrativos – Reporte del Sistema Integrado de Información Social https://www.sis.gov.py/inversion-social/por-programas-prioritarios
Periodicidad de la medición	Anual
Servicio responsable	Ministerio de Desarrollo Social (MDS, Implementación Programa Tekoporã); Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA, Programa Abrazo); Ministerio de Hacienda/ Dirección de Pensiones No Contributivas (MH/DPNC, Programa de Pensión Alimentaria); Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS, Compilación de insumos y cálculo del indicador).
Fecha de entrega	Mes de abril del año t +1
Limitaciones y sesgo	En cuanto a la temporalidad, cabe destacar que las transferencias de los Programas Abrazo y Pensión Alimentaria tienen una periodicidad mensual; en tanto que el Programa Tekoporã tiene una frecuencia bimensual. Para el cálculo se considerará como referencia a las transferencias al mes de diciembre ejecutadas por los programas Abrazo y Pensión alimentaria y las correspondientes al bimestre noviembre-diciembre del Programa Tekoporã. Al tratarse de un indicador basado en registros administrativos, el valor no está afectado por limitaciones de orden muestral.
Medios de interpretación	Refiere a las transferencias monetarias que reciben hogares y personas en virtud de su situación de pobreza o vulnerabilidad social. Como indicador del Pilar I, del Sistema de Protección Social <i>Vamos</i> , informa sobre el alcance de las medidas de integración social a poblaciones focalizadas. Su incremento en el tiempo indica la ampliación de esta política redistributiva de ingresos, orientada a la población en peor situación económica.
Cambio de metodología	No se tiene previsto cambiar el método de cálculo o de recopilación de datos.
Base de referencia	Línea de base (2018) Total: 352.427 transferencias monetarias



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Objetivos	Meta 2020: 365.860 transferencias (meta afectada operativamente por COVID-19) Meta 2021: 399.822 transferencias monetarias Meta 2022: 438.635 transferencias monetarias Meta 2023: 448.379 transferencias monetarias
Comentarios	Se utilizan unidades absolutas (transferencias monetarias). En atención al Decreto No. 4509/2015, de creación del SIIS, los programas de transferencias informan periódicamente al SIIS sobre su población beneficiaria y el Sistema tiene las condiciones de generar un reporte conjunto de las transferencias pagadas. Los programas de transferencias ajustan sus poblaciones objetivo anualmente según la incidencia de la pobreza (Tekoporã), la vulnerabilidad económica y social de las personas adultas mayores (pensión alimentaria) y la identificación de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil peligroso (Abrazo). Tekopora, se seleccionan aquellos hogares que hayan sido identificados y clasificados en situación de pobreza y vulnerabilidad, según el resultado de la aplicación y procesamiento de instrumentos de selección vigentes (Índice de Calidad de Vida hasta el Estrato II u otro). https://www.mds.gov.py/index.php/programas/tekopora Adultos mayores, el solicitante debe inscribirse en el municipio donde reside. Mediante un censo se aplica la ficha hogar para corroborar las condiciones de vida del solicitante, se miden las condiciones de pobreza del solicitante y se elabora la lista de potenciales beneficiarios. Esta lista se cruza con bases de datos de entes públicos y privados para verificar si presenta restricción, y se procede a la inclusión en la planilla de pago. https://www.hacienda.gov.py/web-sseaf/index.php?c=181 Abrazo, los monitores de trabajo infantil levantan información actualizada sobre los niños, niñas y adolescentes entre 0 a 17 años que se encuentran en situación de trabajo infantil y que participan en formas de trabajo infantil peligroso, proponiendo la inclusión de los mismos al programa. http://www.minna.gov.py/pagina/229-abrazo.html Se trata de las políticas de transferencias estatales de más amplio alcance, en el cual se prevé una expansión hacia la población vulnerable (Pensión alimentaria), la intensificación cualitativa del acompañamiento familiar (Tekoporã), y la aplicación de una elegibilidad basada en criterios multidimensionales (Abrazo). Este punto adquiere mayor relevancia en el marco de la pandemia, evitando retrocesos. Los beneficios tienen un claro impacto redistributivo, implicando un esfuerzo de expansión de 95.952 transferencias entre los años 2018 y 2023 (equivalente a una expansión del 27,2% respecto a los valores de la línea de base). La meta 2020 está afectada operativamente por las medidas de emergencia (COVID-19), que ocasionaron el cese temporal de los censos de adultos mayores (procedimiento de inclusión de nuevos beneficiarios de la pensión alimentaria).

INDICADOR N° 3



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Indicador	Porcentaje de población de 18 a 29 años que no está cursando ni está graduada en estudios de nivel terciario o universitario que ha concluido cursos de capacitación laboral
Política	Sistema de Protección Social Vamos! Pilar II “Inserción laboral y productiva”
Objetivo	Mejorar las oportunidades para el desarrollo social y económico de las personas jóvenes, con enfoques: territorial, de género, intercultural y de inclusión de personas con discapacidad
Servicio	Cursos de educación no formal orientados al desarrollo de competencias laborables específicas.
Tipo de indicador	De Resultado
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	$TAENF_{18-29} = \frac{Pob_{18-29}SEENFT}{Pob_{18-29}SES} * 100$ Dónde: $TAENF_{18-29}$: Tasa de Acceso a Educación No Formal de la población de 18 a 29 años sin educación superior. $Pob_{18-29}SEENFT$: Población de 18 a 29 años Sin Educación Superior (SES) (no es estudiante ni se ha graduado de educación superior), con un curso de Educación No Formal Terminado. $Pob_{18-29}SES$: Población de 18 a 29 años Sin Educación Superior (SES) es decir, que no es estudiante ni graduada de educación superior.
División	Total país (sin división)
Método de recopilación de datos	Encuesta Permanente de Hogares, Serie comparable (cuarto trimestre del año).
Periodicidad de la medición	Anual
Servicio responsable	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS, Implementador de cursos de educación no formal). Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC, Fuente de información). Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS, Cálculo y compilación del indicador).
Fecha de entrega	Mes de abril del año t +1
Limitaciones y sesgo	El numerador del indicador no contabiliza a quienes manifiestan haber finalizado un curso no formal de idiomas. Como indicador de resultados, no solo incluye a personas que hayan cursado bajo la oferta del MTESS como el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y el Sistema Nacional de Formación y Capacitación



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

	Laboral (SINAFOCAL), sino también a otras modalidades y ofertas de educación no formal orientada al trabajo, captadas en la Encuesta Permanente de Hogares. Al tratarse de un indicador proveniente de una encuesta de hogares, sus estimaciones están sujetas a error muestral, siendo este conocido. La EPH resulta ser la fuente más idónea para la generación de evidencia sobre la cobertura de los programas de educación no formal, dado que integran información consistente tanto del numerador (población cubierta) como del denominador (población objetivo). En sus planificaciones y evaluaciones internas, los programas utilizan la EPH como fuente de información. En cuanto a la sostenibilidad de la fuente de información, si bien cuenta con una serie ininterrumpida de más de dos décadas, la DGEEC debe garantizar su continuidad año a año mediante su inclusión y aprobación en el PGN.
Medios de interpretación	Refiere a la proporción de población joven que no accede a la educación superior (terciaria, universitaria o de posgrado), pero adquiere competencias orientadas a su inserción laboral y mejora en sus condiciones de trabajo y/o de productividad. La oferta de cursos del SNPP y SINAFOCAL (como instrumentos principales de la educación no formal orientada al trabajo) poseen distintas alternativas de frecuencias de cursada y horas cátedra totales (siendo la duración mínima de 40 hs. en los casos de los cursos modulares). El indicador informa sobre el componente “selectivo” de las acciones desplegadas en el Pilar II del Sistema de Protección Social, focalizándose en la población joven que no accede al nivel de educación superior. El referente ideal de este indicador es 100%, valores por encima de la línea de base muestran una mejora en las competencias laborales del segmento poblacional joven, considerado clave en el marco del proceso de transición demográfica.
Cambio de metodología	No se tiene previsto cambiar el método de cálculo o de recopilación de datos.
Base de referencia	Línea de base (2018) Total: 24,4%
Objetivos	Meta 2020: 25,4% Meta 2021: 25,9% Meta 2022: 26,5% Meta 2023: 27,0%
Comentarios	La selectividad de los programas de educación no formal orientada al trabajo procura cerrar las brechas generadas por la deserción en la educación formal (especialmente en el nivel medio) y las barreras de acceso a la educación superior. Luego de encontrarse estabilizado en 20% en años anteriores, en 2018 alcanzó al 24,4% de los jóvenes, siendo la intención consolidar ese nivel y apostar a su expansión progresiva. La EPH es realizada anualmente por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC) de Paraguay, abarca una muestra representativa de la población y cuenta con una serie histórica comparable desde 1997, cuyos microdatos son de público acceso. Desde el 2018 la encuesta pasó a denominarse Encuesta Permanente de Hogares Continua con



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

	una periodicidad trimestral, en cuyo caso la del último trimestre es comparable con toda la serie. Permite la producción permanente de diversos indicadores sociodemográficos y socioeconómicos a nivel de hogares y de la población. Los anexos de las publicaciones anuales sobre principales resultados de la EPH cuentan con información sobre la precisión de los indicadores, con errores muestrales e intervalos de confianza. https://www.dgeec.gov.py/microdatos/microdatos.php (diccionario de variables, lo que contiene el cuestionario de la encuesta) Respecto de la continuidad de la EPH en el marco de las medidas por el COVID-19, la DGEEC dio a conocer recientemente un documento técnico que da cuenta de las medidas tomadas (DGEEC, 2020). En ese marco, la continuidad de la operación estadística se asienta en: la adecuación de la modalidad telefónica para la toma de datos; el ajuste en la muestra de hogares a partir de paneles informantes de la edición 2019 (con datos de contacto actualizados); y la adecuación del cuestionario de la Encuesta, donde se incorporan tópicos derivados de la emergencia y se conservaron las variables más importantes de cada módulo temático. En conjunto, la respuesta institucional brindada genera certidumbre en torno a la producción de la información y el respeto a los calendarios de trabajo de campo y publicación de microdatos.
--	--

INDICADOR N° 4	
Indicador	Progreso en el diseño e implementación de la Política Nacional de Cuidados y su Plan de Acción
Política	Sistema de Protección Social <i>Vamos!</i> Pilar II “Inserción laboral y productiva”
Objetivo	Allanar obstáculos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con enfoque territorial e intercultural.
Servicio	Desarrollo de la Política Nacional de Cuidados y su Plan de Acción.
Tipo de indicador	De Proceso
Unidad de medida	Fases (cantidades absolutas)
Método de cálculo	$FPNCyPA = \sum F_1^{10} (0,1)$ Dónde:



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

	<i>FPNCyPA</i> : Fases de diseño e implementación de la Política Nacional de Cuidados y su Plan de Acción. 0: Sin completar 1: Completada F₁: Conformación del Grupo Impulsor Interinstitucional de la Política Nacional de Cuidados (GIPC) en el año 2016 e inicio del proceso de formalización desde el año 2018. F₂: Formalización del Grupo Impulsor Interinstitucional de la Política Nacional de Cuidados (GIPC) e inicio del proceso de fortalecimiento (GIPC). F₃: Publicación del Documento marco para el diseño de la Política Nacional de Cuidados. F₄: Socialización del Documento marco para el diseño de la Política Nacional de Cuidados. F₅: Elaboración del documento base para la discusión de la Política Nacional de Cuidados. F₆: Presentación del Proyecto de Ley de la Política Nacional de Cuidados al Poder Legislativo. F₇: Formalización de la Política Nacional de Cuidados (sanción del Poder Ejecutivo o Gabinete Social).
División	Total país
Método de recopilación de datos	Gaceta Oficial de la República de Paraguay (Decretos y Leyes). Informe anual sobre los avances de la Política y el Plan de Acción al Gabinete Social y publicado en la página web de la Unidad Técnica del Gabinete Social.
Periodicidad de la medición	Anual
Servicio responsable	Ministerio de la Mujer (MINMUJER, Implementación de las actividades). Gaceta oficial y Ministerio de la Mujer (Fuente de información). Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS, Cálculo del indicador).
Fecha de entrega	Mes de abril del año t +1
Limitaciones y sesgo	Como limitaciones se identifican los siguientes factores: - Potenciales cambios en la ruta crítica de diseño e implementación, que implique una modificación en las fases. - La sujeción a la predisposición de los diversos actores estratégicos del nivel central y territorial en el involucramiento del proceso para el diseño de la Política Nacional de Cuidados. - Posibles dificultades ante la atención priorizada por parte de las autoridades de las diferentes instituciones respecto a las urgencias que genera la pandemia por COVID-19, con riesgo de postergar el compromiso en la construcción de la Política Nacional de Cuidados. - La sujeción al debate parlamentario, incluyendo el tratamiento del proyecto de Ley y la conformación de mayorías necesarias para la aprobación.
Medios de interpretación	El indicador informa sobre la cantidad de fases completadas en la ruta crítica de diseño de la Política Nacional de Cuidados y su Plan de Acción, partiendo de la primera fase (Conformación del Grupo Impulsor Interinstitucional de la



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

	Política Nacional de Cuidados, con las siglas GIPC), hasta el segundo año de implementación del Plan de Acción (décima fase).
Cambio de metodología	Prever potenciales cambios en la ruta de implementación
Base de referencia	Línea de base (2019) Total: 4 fases. F1: Conformación del Grupo Impulsor Interinstitucional de la Política Nacional de Cuidados (GIPC) en el año 2016 e inicio del proceso de formalización desde el año 2018. F2: Formalización del Grupo Impulsor Interinstitucional de la Política Nacional de Cuidados (GIPC) e inicio del proceso de fortalecimiento (GIPC). F3: Publicación del Documento marco para el diseño de la Política Nacional de Cuidados. F4: Socialización del Documento marco para el diseño de la Política Nacional de Cuidados.
Objetivos	Meta 2020: Fase 5, Elaboración del documento base para la discusión de la Política Nacional de Cuidados estructurado con los elementos indispensables para una política: exposición de motivos, teoría de cambio, objetos, principios, componentes, gobernanza, sectores prioritarios, financiamiento, seguimiento y evaluación, entre otros. Meta 2021: Fases 6, 7 y 8 con una ponderación de 33,3% cada fase: F6: Presentación del Proyecto de Ley de la Política Nacional de Cuidados al Poder Legislativo. F7: Formalización de la Política Nacional de Cuidados (sanción del Poder Ejecutivo o Gabinete Social). F8: Elaboración y presupuestación del primer Plan de Acción para la implementación de la Política Nacional de Cuidados en el Paraguay. Meta 2022: Fase 9, Informe de seguimiento de la implementación del Plan de Acción de la Política Nacional de Cuidados del año 2022 (disponible on-line). Meta 2023: Fase 10, Informe de seguimiento de la implementación del Plan de Acción de la Política Nacional de Cuidados del año 2023 (disponible on-line).
Comentarios	El indicador está alineado a la meta 5.4 del objetivo 5 “Igualdad de género” de los ODS que establece “Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.”. Una política de cuidados es un componente transversal y sustancial de un Sistema de Protección Social. Varios países de la región están avanzando en esta línea (Uruguay, Chile, Costa Rica y Ecuador). El Gobierno Nacional ha manifestado su voluntad de avanzar en dicha política mediante la formalización del Grupo Impulsor Interinstitucional de la Política Nacional de Cuidados. Su implementación permitirá avanzar en mejores condiciones para que las personas, en especial las mujeres, que hoy asumen un alto porcentaje de los cuidados en el país, puedan insertarse plenamente en el empleo formal, fortaleciendo su autonomía económica, dinamizando con sus aportes al crecimiento del país y la reducción sostenida de la pobreza; y seguir construyendo una cultura de igualdad real entre



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	mujeres y hombres, tan necesaria para un desarrollo sostenido y sostenible de Paraguay.
--	---

INDICADOR N° 5	
Indicador	Porcentaje de la población de 65 años y más cubierta por beneficios de jubilaciones y pensiones contributivas y no contributivas
Política	Sistema de Protección Social Vamos! Pilar III “Previsión social”.
Objetivo	Garantizar el acceso a las jubilaciones y pensiones contributivas y a las pensiones no contributivas.
Servicio	Prestación de beneficios de jubilaciones y pensiones contributivas y no contributivas a la población de 65 años y más.
Tipo de indicador	De Resultado
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	$CJP_{65+} = \frac{\sum Pob_{65+BJP}}{\sum Pob_{65+}} * 100$ Dónde: CJP_{65+}: Cobertura de ingresos por Jubilación y Pensión contributiva y no contributiva en la población de 65 años y más. Pob_{65+BJP}: Población de 65 años y más perceptora de ingresos por Jubilaciones y/o Pensiones, contributivas o no contributivas. Pob_{65+}: Población de 65 años y más
División	Total país y por sexo
Método de recopilación de datos	Encuesta Permanente de Hogares, Serie comparable (cuarto trimestre del año).
Periodicidad de la medición	Anual
Servicio responsable	Instituto de Previsión Social (IPS, Implementador de prestaciones contributivas del sector privado). Ministerio de Hacienda (MH, Implementador de prestaciones contributivas del sector público y no contributivas). Otras cajas de jubilaciones y pensiones (Implementadores de prestaciones contributivas). Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS, Rector del ámbito de Seguridad social). Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC, Fuente de información).



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

	Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS, Cálculo y compilación del indicador).
Fecha de entrega	Mes de abril del año t +1
Limitaciones y sesgo	Este indicador tiene un sesgo de subregistro respecto de la información proveniente de los registros administrativos de los organismos de implementación (Instituto de Previsión Social, Ministerio de Hacienda y otras cajas de jubilaciones y pensiones). Al tratarse de un indicador proveniente de una encuesta de hogares, sus estimaciones están sujetas a error muestral, siendo este conocido. La EPH resulta ser la fuente más idónea para la generación de evidencia sobre la cobertura de los beneficios de jubilación y pensión, dado que integra información consistente tanto del numerador (población cubierta) como del denominador (población objetivo). Dicha fuente es utilizada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el seguimiento y evaluación de la población cubierta por los beneficios contributivos; así como también es la fuente principal de estimación de población objetivo y de provisión de parámetros de elegibilidad por el programa de pensión alimentaria (pilar no contributivo). En cuanto a la sostenibilidad de la fuente de información, si bien cuenta con una serie ininterrumpida de más de dos décadas, la DGEEC debe garantizar su continuidad año a año mediante su inclusión y aprobación en el PGN.
Medios de interpretación	Refiere a la proporción de población en edad de retiro laboral perceptora de ingresos en concepto de jubilaciones o pensiones, proveniente del pilar contributivo o no contributivo de la seguridad/previsión social. El valor del indicador da cuenta de la performance conjunta del pilar contributivo (percepción de beneficios, habiendo cumplido con las condiciones de cotización en edad laboral activa a las cajas previsionales) y del pilar no contributivo (como medida de protección de ingresos al segmento de adultos mayores en situación de vulnerabilidad social). Como indicador del Pilar III del SPS, resulta el más adecuado para informar sobre el resultado global de las políticas de previsión social en cuanto al alcance de la cobertura poblacional. El referente ideal de este indicador es 100%, valores más cercanos a la meta dan cuenta de una mejora progresiva en la protección económica y autonomía de las personas adultas mayores.
Cambio de metodología	No se tiene previsto cambiar el método de cálculo o de recopilación de datos.
Base de referencia	Línea de base (2018) Total: 52,0%
Objetivos	Meta 2020: 51,1%* Meta 2021: 52,4% Meta 2022: 52,9% Meta 2023: 53,2% * Meta afectada operativamente por COVID-19



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Comentarios	En un contexto de un fuerte crecimiento en términos absolutos de la población adulta mayor (envejecimiento poblacional), el Estado realiza un gran esfuerzo en sostener y ampliar progresivamente la cobertura de las jubilaciones y pensiones. Dentro del período 2018-2023, el crecimiento anual promedio de la población adulta mayor en Paraguay es de 4,1% (equivalente a 20.281 personas adultas mayores más cada año). Después de un proceso extenso de despliegue del pilar no contributivo (a través de la pensión alimentaria), Paraguay logró en 2018 alcanzar una cobertura de la mitad de la población adulta mayor, paliando el déficit de la desprotección histórica en materia de previsión social. La planificación de los programas de jubilaciones y pensiones evidencia un acompañamiento al crecimiento vegetativo de esta población y a una ganancia progresiva de cobertura. La meta 2020 está afectada operativamente por las medidas de emergencia (COVID-19), que ocasionaron el cese temporal de los censos de adultos mayores (procedimiento de inclusión de nuevos beneficiarios de la pensión alimentaria). La EPH es realizada anualmente por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC) de Paraguay, abarca una muestra representativa de la población y cuenta con una serie histórica comparable desde 1997, cuyos microdatos son de público acceso. Desde el 2018 la encuesta pasó a denominarse Encuesta Permanente de Hogares Continua con una periodicidad trimestral, en cuyo caso la del último trimestre es comparable con toda la serie. Permite la producción permanente de diversos indicadores sociodemográficos y socioeconómicos a nivel de hogares y de la población. Los anexos de las publicaciones anuales sobre principales resultados de la EPH cuentan con información sobre la precisión de los indicadores, con errores muestrales e intervalos de confianza. https://www.dgeec.gov.py/microdatos/microdatos.php (diccionario de variables, lo que contiene el cuestionario de la encuesta) Respecto de la continuidad de la EPH en el marco de las medidas por el COVID-19, la DGEEC dio a conocer recientemente un documento técnico que da cuenta de las medidas tomadas (DGEEC, 2020). En ese marco, la continuidad de la operación estadística se asienta en: la adecuación de la modalidad telefónica para la toma de datos; el ajuste en la muestra de hogares a partir de paneles informantes de la edición 2019 (con datos de contacto actualizados); y la adecuación del cuestionario de la Encuesta, donde se incorporan tópicos derivados de la emergencia y se conservaron las variables más importantes de cada módulo temático. En conjunto, la respuesta institucional brindada genera certidumbre en torno a la producción de la información y el respeto a los calendarios de trabajo de campo y publicación de microdatos.
---------------------------	--



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

INDICADOR N° 6	
Indicador	Fortalecimiento del Sistema Integrado de Información Social (SIIS) para la gestión, seguimiento y evaluación del SPS
Política	Sistema de Protección Social del Paraguay, <i>Vamos!</i> Marco Institucional y Gobernanza del SPS
Objetivo	Disponer de un instrumento fundamental para la gerencia de la política de protección social consistente en un sistema de registro, gestión y reporte de la información social que permita la identificación de la población desprotegida a modo de generar evidencias para la toma de decisiones, la gestión articulada y una atención integral de la población, así como su seguimiento y evaluación a nivel nacional y territorial, contribuyendo a la mejora de la eficiencia de la inversión social y fortaleciendo los procesos de transparencia y rendición de cuentas.
Servicio	Reconversión conceptual y operativa del Sistema Integrado de Información Social (SIIS) para la gestión, seguimiento y evaluación del SPS (versión 2.0)
Tipo de indicador	Proceso
Unidad de medida	Componentes (cantidades absolutas)
Método de cálculo	$CSIIS = \sum C_1^7(0,1)$ Dónde: <i>CSIIS</i>: Componentes desarrollados en el proceso de reconversión conceptual y operativa del Sistema Integrado de Información Social (SIIS). 0: Sin completar 1: Finalizado C₁: SIIS aprobado por Decreto No. 4509/2015 (versión 1.0) C₂: Instalación de Mesa Técnica Interinstitucional de Información Social C₃: Documento Plan Maestro de diseño de la reconversión conceptual y operativa del Sistema Integrado de Información Social (SIIS) para la gestión, seguimiento y evaluación del SPS a nivel nacional y territorial (versión 2.0). C₄: Actualización del marco normativo del SIIS para la gestión del SPS. C₅: Infraestructura tecnológica fortalecida y recursos humanos calificados en la UTGS. C₆: Base de datos de población y hogares requeridos por el SPS desarrollada a partir de la integración y gestión de registros administrativos (alimentado a través de interoperabilidad, integración de registros históricos y relevamientos sociales en territorio según el Modelo de Gestión). C₇: Sistema de reportes para el seguimiento y evaluación del SPS a nivel nacional y territorial, incluyendo la interacción entre productores y usuarios de la información.
División	Total país.



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Método de recopilación de datos	Informes anuales de gestión de la UTGS dando cuenta del avance del desarrollo y disponibilidad de pruebas de la herramienta. Actas de reuniones del Gabinete Social conteniendo las decisiones sobre el SIIS. Publicación de llamado de contrataciones. Resolución de la UTGS.
Periodicidad de la medición	Anual
Servicio responsable	Unidad Técnica del Gabinete Social (Implementación de las actividades, fuente de información y cálculo del indicador)
Fecha de entrega	Mes de abril del año t +1
Limitaciones y sesgos	El indicador evidencia el avance en el desarrollo e implementación de la herramienta informática y de gestión necesaria para la reconversión del sistema, segmentadas por componentes. Como limitaciones se identifican tres factores: - Contar con la articulación interinstitucional requerida a tiempo para el desarrollo de componentes que demanda su participación. - Disponibilidad de recursos humanos y tecnológicos en el mercado local para el desarrollo de los componentes, que implique una modificación en el diseño o estrategia de implementación. - Adaptación a los plazos administrativos establecidos por contrataciones públicas en procesos licitatorios.
Medios de interpretación	El indicador informa sobre la cantidad de componentes que deben desarrollarse sucesivamente para alcanzar el óptimo funcionamiento en la lógica de reconversión conceptual y operativa del SIIS (versión 2.0).
Cambios de metodología	A determinar, en base a diseño del Plan Maestro según fases de implementación.
Base de referencia	Línea de base (2018): SIIS aprobado por Decreto No. 4509/2015 (versión 1.0)
Objetivos	Meta 2020: C2- Mesa Técnica Interinstitucional de Información Social instalada con protocolo de funcionamiento, designación de referentes por parte de las instituciones que la conforman y cronograma de trabajo. Meta 2021: con una ponderación de 50% cada componente: C3.1- Primer borrador validado del Documento Plan Maestro de diseño de la reconversión conceptual y operativa del Sistema Integrado de Información Social (SIIS) para la gestión, seguimiento y evaluación del SPS a nivel nacional y territorial (versión 2.0) compuesto por hardware, software, procedimientos y equipo humano para capturar, manejar, transformar, analizar y modelizar la información social, con funcionalidades establecidas en fases. C4 - Marco normativo del SIIS actualizado para la gestión del SPS mediante Decreto o Resolución. Meta 2022: con una ponderación de 50% cada componente: C3.2- Plan Maestro diseñado y aprobado por Resolución de la UTGS y Acta



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

	de reunión del Gabinete Social, con línea presupuestaria asignada en el presupuesto de la UTGS. C5 – Adquisición de infraestructura tecnológica y contratación de recursos humanos calificados en la UTGS para la implementación de lo establecido en el Plan Maestro. Meta 2023: con una ponderación de 50% cada componente: C6 - Base de datos de población y hogares consolidada según determinación en el Plan Maestro, con cobertura de registros de al menos el 50% de la población total. C7 - Sistema de reportería a nivel nacional y territorial para la toma de decisiones funcionando, incluyendo la interacción entre productores y usuarios de la información.
Comentarios	Fundamento: Desde 2010 se vienen realizando esfuerzos sucesivos por conformar, primeramente, un Registro Único de Beneficiarios, luego un Registro Unificado de Beneficiarios de Programas Sociales (2013) y posteriormente en 2015 el SIIS aprobado por decreto constituye la herramienta actual de gestión de las políticas de protección social que compila información de personas beneficiarias y potenciales beneficiarios (registro único de beneficiarios), además de la oferta pública disponible (programas sociales). El salto cualitativo que se pretende dar con la versión 2.0, respecto de las primeras iniciativas, es su funcionalidad como Sistema de Información y Gestión del registro de todas las personas para identificar la condición de protección/desprotección social a través del uso intensivo de fuentes de información e interacción entre productores y usuarios. Para ello, desde la UTGS se viene sentando las bases mediante el diálogo y la articulación interinstitucional que posibilite desde la conducción y apertura, tanto técnica como política, avanzar hacia siguientes pasos. Un ejemplo de ello es el trabajo articulado con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y el que se realiza en torno a la Ficha Integrada de Protección Social que involucra a instituciones implementadoras de programas selectivos. La reconversión del Sistema requiere, además del desarrollo de los procesos por componentes señalados, adaptarse a los plazos de llamados en contrataciones públicas, realizar la abogacía correspondiente con altas autoridades para posicionar la importancia de contar con un sistema de información de las características que se propone, contribuir con aquellas instituciones con menores capacidades para adaptarse a este cambio y acordar y normar aspectos de protección de datos.

INDICADOR N° 7

Indicador	Incremento en la participación de los Impuestos Directos en el total de la Recaudación Impuestos
------------------	---



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Política	Ley N° 6.380 De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional																
Objetivo	La Ley de modernización tributaria aprobada en 2019 busca elevar la recaudación con énfasis en la equidad y, por lo tanto, en los impuestos directos. En consecuencia, se propone profundizar la justicia tributaria mejorando al mismo tiempo la competitividad del mercado formalizando y apoyando a las micro y pequeñas empresas, y fortaleciendo a las familias con ingresos medios																
Servicio	El presente indicador permite la medición de la variación de la estructura de los ingresos tributarios producto de la reforma “Modernización y simplificación tributaria”. Paraguay históricamente ha contado con una estructura impositiva caracterizada por la regresividad, es decir la proporción de los impuestos indirectos sobre el total es muy superior al directo. Comparando con otros países se tiene: <table><tr><td>Imposición</td><td>OCDE</td><td>LAC</td><td>PY</td></tr><tr><td>Renta Personal</td><td>33%</td><td>11%</td><td>2%</td></tr><tr><td>Renta empresarial</td><td>12%</td><td>20%</td><td>18%</td></tr><tr><td>Impuestos Indirectos</td><td>55%</td><td>69%</td><td>80%</td></tr></table> Fuente: Fundamentos económicos – Reforma Fiscal para el Desarrollo – mayo del 2019. Los impuestos directos son los que gravan la manifestación directa de la capacidad contributiva, como el patrimonio, la herencia y la renta, y los indirectos son los que gravan la manifestación indirecta de la capacidad contributiva, como los gastos de consumo. En Paraguay los indirectos están constituidos por impuestos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y los impuestos directos como el Impuesto a las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios (IRACIS), el Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IRAGRO) y el Impuesto a la Renta Personal (IRP). Con la implementación de la Ley de modernización tributaria se ha introducido modificaciones en la estructura tributaria, los ajustes más significativos presentan las siguientes características: Impuesto a la Renta Empresarial (IRE): Los impuestos actuales relativos a las rentas corporativas: Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios (IRACIS) e Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IRAGRO), se unifican en un solo presente impuesto para simplificar, “nivelar el campo de juego” y aplicar las mismas reglas a todos los sectores, respetando particularidades de cada uno de ellos. Se amplía la base tributaria con la extensión del concepto de “fuente paraguaya”, y se permite el arrastre de pérdidas fiscales hasta cinco (5) años. Así también, se plantea el Régimen simplificado para Medianas Empresas (SIMPLE), Régimen Simplificado de Pequeñas Empresas (RESIMPLE), Impuestos a los Dividendos y a las Utilidades (IDU), Impuesto a la Renta Personal (IRP), las Rentas y Ganancias del Capital, las Rentas derivadas de la prestación de Servicios Personales, Impuesto a la Renta de los Residentes (INR) etc.	Imposición	OCDE	LAC	PY	Renta Personal	33%	11%	2%	Renta empresarial	12%	20%	18%	Impuestos Indirectos	55%	69%	80%
Imposición	OCDE	LAC	PY														
Renta Personal	33%	11%	2%														
Renta empresarial	12%	20%	18%														
Impuestos Indirectos	55%	69%	80%														
Tipo de indicador	De Resultado																
Unidad de medida	(%) Porcentaje de participación en las recaudaciones totales																



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Método de cálculo	Total de ingresos por impuestos directos/Total de ingresos tributarios *100
División	Total país. Alcance nacional.
Método de recopilación de datos	Sistema de Contabilidad (SICO) (Ingresos Tributarios). Sistema de Administración Financiera de Paraguay.
Periodicidad de la medición	Anual
Servicio responsable	Ministerio de Hacienda – Subsecretaría de Estado de Tributación (SET)- Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SEAF) – Dirección General de Presupuesto (DGP) y Dirección Nacional de Aduanas (DNA).
Fecha de entrega	Publicación de datos 01 febrero de cada año para el reporte de Ejercicios cerrados del mes inmediatamente anterior. <i>Avance 2020: 01 de febrero 2021</i> <i>Avance 2021: 01 de febrero 2022</i> <i>Avance 2022: 01 de febrero 2023</i> <i>Avance 2023: 01 de febrero 2024</i>
Limitaciones y sesgo	Ninguno
Medios de interpretación	Con la nueva Ley de Modernización Tributaria se prevé mayor participación de los impuestos directos que en 2019 representan el 25% de la recaudación tributaria total. Es importante mencionar que la Ley no persigue un aumento indiscriminado de las tasas impositivas sino la potenciación de los impuestos directos, aquellos impuestos que se aplican principalmente sobre la renta y que, diseñados e implementados adecuadamente, resultan más progresivos para cada contribuyente abone sus tributos de acuerdo a su capacidad contributiva.
Cambio de metodología	No se tiene previsto cambiar el método de cálculo



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Base de referencia	Línea de base (2019): 25% (Antes de la implementación de la Ley de Modernización Tributaria)				
	(En miles de millones de Gs.)				
	CONCEPTOS			2019	
	Total Ingresos Tributarios			23.538	
	Impuestos Directos			5.987	
	% de ingresos directos en relación al total			25%	
	IRACIS			5.340	
	IRAGRO			327	
	IRP			293	
Otros impuestos sobre la renta			27		
Objetivos					
	Impuesto	Estimado	Proyección		
	G. millones	2020	2021	2022	2023
	Impuestos Directos	6.182.225	6.563.817	7.894.703	8.740.000
	IRE	5.267.157	5.442.904	6.403.128	7.120.000
	IDU	407.530	501.245	645.385	700.000
	IRP	301.797	410.881	617.559	670.000
	INR	174.656	174.685	191.629	200.000
	Tributo Único Maquila	31.086	34.101	37.002	40.000
	Impuesto sobre los bienes y servicios	14.215.592	16.065.596	17.617.336	19.200.000
	Impuesto sobre el comercio exterior	2.215.386	2.581.069	2.793.330	3.000.000
	Otros impuestos	426.762	468.158	507.983	550.000
	Total Ingresos Tributarios	23.039.965	25.678.639	28.813.351	31.580.000
	% participación de los impuestos directos sobre el ingreso total	27%	26%	27%	28%
	Fuente: Proyecciones DMF - Ministerio de Hacienda, abril 2020.				
Meta 2020: 27%					
Meta 2021: 26%					
Meta 2022: 27%					
Meta 2023: 28%					
La meta del 2021 disminuye por las bajas expectativas económicas que se tiene por efecto de la COVID-19.					



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

APÉNDICE 2: MODALIDADES Y CALENDARIO DE DESEMBOLSO

El presente anexo incluye los cuatro ámbitos principales en función del contexto del país/sector de intervención: 1) responsabilidades; 2) calendario indicativo de desembolso; 3) condiciones generales para cada tramo de desembolso; 4) condiciones específicas para cada tramo de desembolso.

1. Responsabilidades

De acuerdo con las condiciones de desembolso estipuladas en el Convenio de Financiación, el Coordinador General del Gabinete Social de la Presidencia de la República, enviará una solicitud formal a la Comisión Europea para el desembolso de cada tramo de conformidad con el calendario especificado en el cuadro A que figura a continuación.

La solicitud debe incluir: i) un análisis completo y justificación para el pago de los fondos, con la documentación acreditativa exigida adjunta; ii) formulario de información financiera, debidamente firmado, para facilitar el pago correspondiente.

2. Calendario indicativo de desembolso

Cuadro A: Calendario indicativo de desembolso (en millones de Euros)

Desglose indicativo	2020 (N)	2021 (N+1)	2022 (N+2)	2023 (N+3)	Total (M€)
Trimestre	T4	T3	T3	T3	
Tramo Fijo	16	3	3		22
Tramos Variables	-	7	7	7	21
Total	16	10	10	7	43

3. Condiciones generales para el desembolso de todos los tramos

Las Condiciones Generales establecidas en el Cuadro B se aplicarán al desembolso de todos los tramos y todas las solicitudes de desembolso del tramo deberán ir acompañadas de toda la información y documentos pertinentes contemplados en las Condiciones Generales.

Cuadro B: Condiciones Generales para el desembolso de todos los tramos

Ámbito	Condiciones generales	Fuente de verificación
Políticas públicas	Progreso satisfactorio en la implementación del Sistema de Protección Social <i>Vamos!</i> , según la Propuesta General del Sistema de Protección Social del Paraguay y la Matriz de Planificación SPS 2019-2023, y mantenimiento de la credibilidad y pertinencia de dicha política.	Informe anual de Gestión del Gobierno, presentado por el Presidente de la República, en el mes de julio de cada año. https://www.presidencia.gov.py/ Ley del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal anual emitido cada año, entre marzo-abril (y su Decreto sobre Lineamientos para los Organismos y Entidades del



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

		Estado). https://www.hacienda.gov.py/ Informe anual de seguimiento del SPS aprobado por el Gabinete Social (o el Coordinador General) de la Presidencia de la República, subido al sitio web de la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS), en el mes de abril de cada año. https://www.gabinetesocial.gov.py/
Estabilidad macroeconómica	Mantenimiento de una política macroeconómica creíble y pertinente orientada hacia la estabilidad o progresos realizados hacia el restablecimiento de equilibrios fundamentales.	Reporte anual del Art. IV del FMI e Informes Oficiales del BCP (mensual, trimestral, semestral y anual) y otras fuentes satisfactorias para la UE. https://www.imf.org/ https://www.bcp.gov.py/ Informes de Gestión del MH - Remisión de las Finanzas Publicas al Congreso Nacional Setiembre/Octubre https://www.hacienda.gov.py/web-presupuesto/archivo.php?a=6a6a6d737e777d787c38726f793b393b3937796d6f6a009&x=dc07b&y=26260c4
Gestión de las finanzas públicas	Progresos satisfactorios en la implementación de las reformas para mejorar la gestión de las finanzas públicas, incluida la movilización de ingresos internos, y mantenimiento de la pertinencia y credibilidad del programa de reforma.	Informe Anual de Finanzas Publicas de la Republica de Paraguay del Ministerio de Hacienda de https://www.hacienda.gov.py/ Informe y Dictamen anual de la Contraloría General de la Republica de Paraguay (CGR): https://www.contraloria.gov.py/index.php/actividades-de-control/informe-y-dictamen-sobre-el-informe-financiero-del-ministerio-de-hacienda Otras fuentes (PEFA, IFIs)
Transparencia presupuestaria	Avance satisfactorio en cuanto a la disponibilidad pública de información presupuestaria accesible, oportuna, completa y robusta.	Informes de Control Financiero y Evaluación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda (semestral y anual) https://www.hacienda.gov.py/ Otras fuentes (Open Budget Survey,



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

		WB Governance Indicators) http://www.internationalbudget.org/en-budget-survey/ https://databank.worldbank.org/source/worldwide-governance-indicators
--	--	---

4. Condiciones específicas para el desembolso de tramos individuales

Las Condiciones específicas establecidas en el cuadro C se aplicarán al desembolso de los tramos individuales. Las solicitudes de desembolso de tramos deben ir acompañadas de toda la información y documentación pertinentes sobre las Condiciones específicas.

Cuadro C: Condiciones específicas para el desembolso de tramos individuales

Tramo	Importe	Fecha indicativa de la solicitud de desembolso Fecha (mes/año)	Fecha indicativa de desembolso Fecha (mes/año)	Condiciones/criterios/actividades para el desembolso	Fuente de verificación incluido el calendario o la disponibilidad de datos (si procede)
1er Tramo Fijo	16 M€	T3/2020	T4/2020	Condiciones Generales detalladas en el cuadro B.	Fuentes indicadas en Cuadro B
1er Tramo Variable	3 M€ 7 M€	T2/2021	T3/2021	Condiciones Generales detalladas en el cuadro B. Cumplimiento metas 2020 según Apéndice 1 (Indicadores 1-7)	Fuentes indicadas en Cuadro B Fuentes indicadas en Apéndice 1
2do Tramo Variable	3 M€ 7 M€	T2/2022	T3/2022	Condiciones Generales detalladas en el cuadro B. Cumplimiento metas 2021 según Apéndice 1 (Indicadores 1-7)	Fuentes indicadas en Cuadro B Fuentes indicadas en Apéndice 1
3er Tramo Variable	7 M€	T2/2023	T3/2023	Condiciones Generales detalladas en el	Fuentes indicadas en Cuadro B



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

				cuadro B. Cumplimiento metas 2022 según Apéndice 1 (Indicadores 1-7)	Fuentes indicadas en Apéndice 1
TOTAL	43 M€				

5. Modalidades para el cálculo y el desembolso de tramos variables

Los indicadores establecidos en el cuadro D y descritos con detalle en el Apéndice 1 se aplicarán al cálculo del porcentaje de tramos variables que debe desembolsarse. Las solicitudes de desembolso de tramos deben ir acompañadas de toda la información y documentación pertinentes sobre los indicadores de rendimiento.

Cada indicador recibirá una puntuación precisa del 0 % al 100 %, según el grado exacto de cumplimiento del objetivo (meta). No podrá ser superior al 100 %. Una vez que se haya evaluado cada indicador y se haya asignado una puntuación de rendimiento a cada uno, se determinará el importe del tramo variable que debe desembolsarse sumando las puntuaciones según las ponderaciones correspondientes de los indicadores de acuerdo con el Cuadro D, y en conformidad con las siguientes categorías de rendimiento:

- Si todas las metas propuestas para cada indicador en el año (n) han sido logradas, el desembolso del tramo variable corresponderá al monto máximo acordado en las Disposiciones Técnicas y Administrativas (Ver Cuadro A. Calendario Indicativo de desembolsos).
- Si las metas propuestas para cada indicador han sido parcialmente logradas, el monto de desembolso de los tramos variables se realizará, luego de la verificación de los resultados de cada indicador. Se desembolsará el monto correspondiente al porcentaje global alcanzado en acuerdo al siguiente cálculo:

Cuadro D: Relación entre nivel de alcance y porcentaje aplicable al tramo variable:

- % global alcanzado por todos los indicadores	- % de desembolso aplicable al tramo variable
- Igual o mayor a 100 %	- 100%



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

- De 90 a 99 %	- 90%
- De 80 a 89%	- 80%
- De 70 a 79%	- 70%
- De 60 a 69%	- 60%
- De 50 a 59%	- 50%
- Entre 0 y menos de 50%	- 0

En casos excepcionales o debidamente justificados, por ejemplo, cuando acontecimientos imprevistos, perturbaciones externas o un cambio de circunstancias hayan hecho que un indicador o su objetivo sean irrelevantes, podrá suprimirse o neutralizarse un indicador de tramo variable. En estos casos, el importe correspondiente podría reasignarse a los demás indicadores del tramo variable en el mismo año o transferirse al siguiente tramo variable del próximo año. También se podría decidir volver a evaluar un indicador el año siguiente con respecto al objetivo original, en caso de que exista una tendencia positiva y de que las autoridades no hayan cumplido el objetivo debido a factores que escapen a su control. El uso de estas disposiciones debe ser solicitado por el Coordinador General del Gabinete Social de la Presidencia de la República y la Unión Europea y autorizado por este último mediante un intercambio de notas entre ambas partes.

La evaluación de los indicadores (del tramo variable) podrá requerir la realización de revisiones o ejercicios de verificación de datos externos para la toma de decisiones de desembolso y para reforzar el marco de vigilancia de las políticas y los sistemas estadísticos nacionales.

Teniendo en consideración la situación de emergencia en Paraguay en 2020 debido a la pandemia de COVID-19 y el impacto que podría tener en las políticas públicas futuras y las finanzas públicas asociadas, será necesario monitorear de cerca los posibles impactos y mitigar los riesgos para el logro de los indicadores específicos y el cumplimiento de las condiciones generales a lo largo de este contrato.

Una vez que se haya efectuado cada desembolso, los fondos correspondientes a la proporción del tramo variable que no se ha desembolsado, podrán reasignarse al componente de apoyo complementario del contrato.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870”



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Cuadro E: Indicadores de rendimiento y objetivos para el desembolso de tramos variables

Objetivo de la política / del contrato	Indicador	Valor de referencia	Objetivo: año 2020	Objetivo: año 2021	Objetivo: año 2022
Garantizar el desarrollo biopsicosocial y la atención integral en salud de las niñas y los niños, con enfoques de: género, intercultural y de inclusión de personas con discapacidad.	Indicador 1 Porcentaje de nacimientos registrados que tuvieron al menos 4 consultas prenatales	(2018) 83,0%	Objetivo: 82,8% Fuente(s) de verificación: Registros Administrativos del MSPBS. Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES) -Sub-Sistema de Información de Estadísticas Vitales (SSIEV). http://portal.mspbs.gov.py/digies/indicadores-de-nacimiento Importe asignado: 1ME	Objetivo: 83,4% Fuente(s) de verificación: Registros Administrativos del MSPBS. Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES) -Sub-Sistema de Información de Estadísticas Vitales (SSIEV). http://portal.mspbs.gov.py/digies/indicadores-de-nacimiento Importe asignado: 1ME	Objetivo: 84,0% Fuente(s) de verificación: Registros Administrativos del MSPBS. Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES) -Sub-Sistema de Información de Estadísticas Vitales (SSIEV). http://portal.mspbs.gov.py/digies/indicadores-de-nacimiento Importe asignado: 1ME
Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de hogares en situación de pobreza en zonas rurales y urbanas, con enfoques: territorial, de género, intercultural y de inclusión de personas con discapacidad	Indicador 2 Cantidad de Transferencias Monetarias a hogares y personas en situación de pobreza y vulnerabilidad (Programas seleccionados: Abrazo, Tekoporã y Pensión alimentaria)	(2018) 352.427 transferencias monetarias (TM)	Objetivo: 365.860 TM Fuente(s) de verificación: Registros administrativos – Reporte del Sistema Integrado de Información Social https://www.siiis.gov.py/inversion-social/por-programas-prioritarios Importe asignado: 1ME	Objetivo: 399.822 TM Fuente(s) de verificación: Registros administrativos – Reporte del Sistema Integrado de Información Social https://www.siiis.gov.py/inversion-social/por-programas-prioritarios Importe asignado: 1ME	Objetivo: 438.635 TM Fuente(s) de verificación: Registros administrativos – Reporte del Sistema Integrado de Información Social https://www.siiis.gov.py/inversion-social/por-programas-prioritarios Importe asignado: 1ME

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870”



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Garantizar las oportunidades para el desarrollo social y económico de las personas jóvenes, con enfoques: territorial, de género, intercultural y de inclusión de personas con discapacidad.	Indicador 3 Porcentaje de población de 18 a 29 años que no está cursando ni está graduada en estudios de nivel terciario o universitario que ha concluido cursos de capacitación laboral.	(2018) 24,4%	Objetivo: 25,4% Fuente(s) de verificación: Encuesta Permanente de Hogares, Serie comparable. Importe asignado: 1ME	Objetivo: 25,9% Fuente(s) de verificación: Encuesta Permanente de Hogares, Serie comparable. Importe asignado: 1ME	Objetivo: 26,5% Fuente(s) de verificación: Encuesta Permanente de Hogares, Serie comparable. Importe asignado: 1ME
--	---	-----------------	--	--	--

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870”



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Allanar obstáculos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con enfoque territorial e intercultural.	Indicador 4 Progreso en el diseño e implementación de la Política Nacional de Cuidados (PNC) y su Plan de Acción	(2019) 4 fases.	Objetivo: Fase 5, Elaboración del documento base para la discusión de la PNC estructurado con los elementos indispensables para una política: exposición de motivos, teoría de cambio, objetos, principios, componentes, gobernanza, sectores prioritarios, financiamiento, seguimiento y evaluación, entre otros. Fuente(s) de verificación: Gaceta Oficial de la República de Paraguay (Decretos y Leyes). Informe anual sobre los avances de la Política y el Plan al Gabinete Social y publicado en la página web de la Unidad Técnica del Gabinete Social. Importe asignado: 1ME	Objetivo: Fases 6, 7 y 8 con una ponderación de 33,3% cada fase. F6: Presentación del Pyto de Ley de la PNC al Poder Legislativo.F7:Formalización de la PNC (sanción del Poder Ejecutivo o Gabinete Social). F8: Elaboración y presupuestación del 1er Plan de Acción para la implementación de la PNC en el Paraguay. Fuente(s) de verificación: Gaceta Oficial de la República de Paraguay (Decretos y Leyes).Informe anual sobre los avances de la Política y el Plan al Gabinete Social y publicado en la página web de la Unidad Técnica del Gabinete Social. Importe asignado: 1ME	Objetivo: Fase 9, Informe de seguimiento de la implementación del Plan de Acción de la PNC del año 2022. Fuente(s) de verificación: Gaceta Oficial de la República de Paraguay (Decretos y Leyes). Informe anual sobre los avances de la Política y el Plan al Gabinete Social y publicado en la página web de la Unidad Técnica del Gabinete Social. Importe asignado: 1ME
---	--	----------------------------	---	--	---

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870”



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Garantizar el acceso a las jubilaciones y pensiones contributivas y a las pensiones no contributivas.	Indicador 5 Porcentaje de la población de 65 años y más cubierta por beneficios de jubilaciones y pensiones contributivas y no contributivas	(2018) Total: 52,0%	Objetivo: 51,1% Fuente(s) de verificación: Encuesta Permanente de Hogares, Serie comparable (cuarto trimestre del año). Importe asignado: 1ME	Objetivo: 52,4% Fuente(s) de verificación: Encuesta Permanente de Hogares, Serie comparable (cuarto trimestre del año). Importe asignado: 1ME	Objetivo: 52,9% Fuente(s) de verificación: Encuesta Permanente de Hogares, Serie comparable (cuarto trimestre del año). Importe asignado: 1ME
---	--	---------------------------	---	---	---

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870”



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Disponer de un instrumento fundamental para la gerencia de la política de protección social consistente en un sistema de registro, gestión y reporte de la información social que permita la identificación de la población desprotegida a modo de generar evidencias para la toma de decisiones, la gestión articulada y una atención integral de la población, así como su seguimiento y evaluación a nivel nacional y territorial, contribuyendo a la mejora de la eficiencia de la inversión social y fortaleciendo los procesos de transparencia y rendición de cuentas.	Indicador 6 Fortalecimiento del Sistema Integrado de Información Social (SIIS) para la gestión, seguimiento y evaluación del SPS	(2018) SIIS aprobado por Decreto No. 4509/2015 (versión 1.0)	Objetivo: Mesa Técnica Interinstitucional de Información Social instalada. Fuente(s) de verificación: Informes anuales de gestión de la UTGS dando cuenta del avance del desarrollo y disponibilidad de pruebas de la herramienta. Actas de reuniones del Gabinete Social conteniendo las decisiones sobre el SIIS. Publicación de llamado de contrataciones. Resolución de la UTGS Importe asignado: 1ME	Objetivo: C3.1- 1er borrador validado del Documento Plan Maestro de diseño de la reconversión conceptual y operativa del SIIS para la gestión, seguimiento y evaluación del SPS a nivel nacional y territorial (versión 2.0) compuesto por hardware, software, procedimientos y equipo humano para capturar, manejar, transformar, analizar y modelizar la información social, con funcionalidades establecidas en fases. C4 - Marco normativo del SIIS actualizado para la gestión del SPS mediante Decreto o Resolución. Fuente(s) de verificación: Informes anuales de gestión de la UTGS dando cuenta del avance del desarrollo y disponibilidad de pruebas de la herramienta. Actas de reuniones del Gabinete Social conteniendo las decisiones sobre el SIIS. Publicación de llamado de contrataciones. Resolución de la UTGS Importe asignado: 1ME	Objetivo: C3.2- Plan Maestro diseñado y aprobado por Resolución de la UTGS y Acta de reunión del GS con línea presupuestaria asignada en el presupuesto de la UTGS. C5 – Adquisición de infraestructura tecnológica y contratación de recursos humanos calificados en la UTGS para implementación de lo establecido en el Plan Maestro. Fuente(s) de verificación: Informes anuales de gestión de la UTGS dando cuenta del avance del desarrollo y disponibilidad de pruebas de la herramienta. Actas de reuniones del Gabinete Social conteniendo las decisiones sobre el SIIS. Publicación de llamado de contrataciones Resolución de la UTGS Importe asignado: 1ME
--	--	---	---	---	---

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870”



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

La Ley N° 6.380/2019 De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional, busca elevar la recaudación con énfasis en la equidad y, por lo tanto, en los impuestos directos. En consecuencia, se propone profundizar la justicia tributaria, pero mejorando la competitividad del mercado, formalizando, y apoyando a las micro y pequeñas empresas, y fortaleciendo a las familias de ingresos medios.	Indicador 7 Incremento en la participación de los Impuestos Directos en el total de la Recaudación de Impuestos	(2019): 25% (Antes de Ley 6.380/2019)	Objetivo: 27% Fuente(s) de verificación: Sistema de Contabilidad (SICO) (Ingresos Tributarios). Sistema de Administración Financiera de Paraguay. Importe asignado: 1ME	Objetivo: 26% Fuente(s) de verificación: Sistema de Contabilidad (SICO) (Ingresos Tributarios). Sistema de Administración Financiera de Paraguay. Importe asignado: 1ME	Objetivo: 27% Fuente(s) de verificación: Sistema de Contabilidad (SICO) (Ingresos Tributarios). Sistema de Administración Financiera de Paraguay. Importe asignado: 1ME
IMPORTE TOTAL DE LOS TRAMOS VARIABLES EN EUROS			7 ME	7 ME	7ME



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

**APÉNDICE 3 –TABLA DE LÓGICA DE INTERVENCIÓN
(para el apoyo presupuestario)⁷**

	Cadena de resultados	Indicadores (max. 15)	Valores de referencia (año)	Objetivos al final del contrato de Apoyo Presupuestario (año)	Fuente de datos
Impacto previsto de las políticas (objetivo general)	Contribuir a mejorar la protección social integral, la inclusión y la cohesión de la población de Paraguay	1. % de población bajo la línea de pobreza nacional (desglosada por sexo y urbana / rural) (** parcialmente coincidente con RF 1.1 de la UE)	1. 24.2% (2018) Urbana: 17.8% Rural: 34.6%	1. 2. 21.0% (2023) 14.0% (2030) <i>PND, versión preliminar</i>	1. EPHC-DGEEC
		2. % de trabajadores ocupados en situación de informalidad (se consideran formales: asalariados cotizantes a la seguridad social y empleadores y trabajadores por cuenta propia con RUC)	2. 71.3% (2018)	2. 68.0% (2023) <i>Estimación preliminar UTGS a partir de PND 2030</i>	2. EPHC-DGEEC

⁷ Todos los indicadores están alineados con el Marco de Planificación del SPS. Los indicadores alineados al Marco de Resultados de la UE están marcados con «**». Los indicadores utilizados en tramos variables están marcados **en negrita**.



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

		3. % de personas con cobertura de seguridad social (personas de 60 años y más cotizante o perceptora de jubilación o pensión/ pobl. 60 años y más)	3. 41.4% (2018)	3. 42.8 (2023) <i>Estimación preliminar UTGS a partir de indicadores vinculados del SPS</i>	3. EPHC-DGEEC
Resultados esperados de las políticas (objetivos) específicos	OE 1. Garantizar el desarrollo infantil temprano de 0 a 4 años	1.1 % de nacimientos registrados que tuvieron por lo menos 4 visitas prenatales	1.1 83.0% (2018)	1.1 84.7 % (2023)	1.1 Registros administrativos SSIEV (DIGIES-MSPBS)
	OE 2. Garantizar el desarrollo integral de la niña y el niño de 5 a 13 años	2.1 Porcentaje de estudiantes de 5 a 13 años matriculados en instituciones educativas oficiales, privadas subvencionadas y de gestión privada del sistema educativo	2.1 79% (2018)	2.1 83% (2023)	2.1 Registros administrativos MEC/EEB_EM RUE
	OE 3. Garantizar el desarrollo integral de las personas adolescentes de 14 a 17 años	3.1. Porcentaje de estudiantes de 14 a 17 años matriculados en instituciones educativas oficiales, privadas subvencionadas y de gestión privada del sistema educativo	3.1. 62.7% (2018)	3.1 69% (2023)	3.1 Registros administrativos MEC



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

	OE 4. Promover las oportunidades de desarrollo humano y la participación de las personas jóvenes de 18 a 29 años	4.1 % de población de 18 a 29 años que no está cursando ni está graduada en estudios de nivel terciario o universitario que ha concluido cursos de capacitación laboral	4.1 24.4% (2018)	4.1 27% (2023)	4.1 EPHC-DGEEC
	OE 5. Garantizar las condiciones para el desarrollo humano de las personas de 30 a 59 años	5.1 Porcentaje de población de 30 a 59 años sin educación superior (en curso o titulados) que han cursado y finalizado un curso de educación no formal (excluyendo idiomas) o que han alcanzado una titulación de formación media técnica/ profesional o estén cursando actualmente	5.1 5.6% (2018)	5.1 7.2% (2023)	5.1 EPHC-DGEEC
	OE 6. Garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos e intereses de las personas de 60 años y más	6.1 Porcentaje de la población de 65 años y más cubierta por beneficios de jubilaciones y pensiones contributivas y no contributivas	6.1 52.0% (2018)	6.1 53.2% (2023)	6.2 EPHC-DGEEC



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	OE 7. Garantizar las condiciones para el ejercicio de los derechos de las personas de todas las edades.	7.1 Progreso en el diseño e implementación de la Política Nacional de Cuidados y su Plan de Acción	7.1 4 de 10 fases (2019)	7.1 10 de 10 fases (2023)	7.1 Gaceta Oficial de la República de Paraguay. Informes anuales de seguimiento del Plan.
	OE 8. Mejorar la calidad de vida de las personas de los hogares, con acceso a servicios básicos adecuados y condiciones de habitabilidad, con especial atención a aquellos en situación de pobreza y exclusión social.	8.1 Cantidad de Transferencias Monetarias (TM) a hogares y personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social (Programas seleccionados: Abrazo, Tekoporã y Pensión alimentaria)	8.1 352.427 TM (2018)	8.1 448.379 TM (2023)	8.1 EPHC-DGEEC
	OE 9. Mejorar las condiciones del entorno de los hogares y las comunidades.	9.1. Número de familias que reciben ayuda humanitaria por afectación de eventos de origen natural y antropogénico	9.1 819.000 (2018)	9.1 819.000 (2023)	9.1. Registros administrativos de la SEN
Productos Inducidos	PI 2. Promover el desarrollo integral y oportuno de las niñas y los niños (0 a 4 años) con enfoques de: género, intercultural y de inclusión de personas con discapacidad.	2.1. % de niños con alteración de desarrollo que recibieron intervención	2.1. 7.4% (2018)	2.1. 20.4% (2023)	2.1. Registros Administrativos MSPBS



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	PI 5. Establecer condiciones para la atención integral en salud de niñas y niños (5 a 13 años) para su desarrollo biopsicosocial, con enfoques de: género, intercultural y de inclusión de personas con discapacidad;	5.1. Porcentaje de personas atendidas en las USF respecto del total de habitantes del país en el año t"	5.1. 38.7% (2018)	5.1. 54.3% (2023)	5.1. Registros Administrativos MSPBS
	PI 10. Promover la salud integral de las personas adolescentes (14 a 17 años), contribuyendo a la calidad de vida con base a los determinantes sociales, con enfoques: de género, intercultural y de inclusión de personas con discapacidad;	10.1. Porcentaje de personas atendidas en las USF respecto del total de habitantes del país en el año t	10.1. 27.2% (2018)	10.1. 38.1% (2023)	10.1. Registros Administrativos MSPBS



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	PI 13. Garantizar las oportunidades para el desarrollo social y económico de las personas jóvenes(18 a 29 años), con enfoques: territorial, de género, intercultural y de inclusión de personas con discapacidad;	13.1. Cantidad de Personas asesoradas para el Empleo	13.1. 3.990 (2018)	13.1. 4.810 (2023)	13.1. Registros administrativos MTESS
	PI 17. Mejorar los niveles educativos de las personas de 30 a 59 años, con enfoques de: género, intercultural y de inclusión de personas con discapacidad;	17.1. Cobertura de uso de computadora o internet en población de 30 a 59 años	17.1. 68.6% (2018)	17.1. 94.7% (2023)	17.1. EPHC - DGEEC
	PI 20. Disponer de servicios estatales de atención integral para PAM, con pertinencia cultural y sobre todo para quienes están en situación de vulnerabilidad social (en situación pobreza, con alta dependencia por discapacidad, privadas de libertad);	20.1. Porcentaje de personas atendidas en las USF respecto del total de habitantes del país en el año t	20.1. 49% (2018)	20.1. 58.6% (2023)	20.1. Registros administrativos MSPBS



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	PI 24. Garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas del Paraguay;	24.1. Consultas realizadas en comunidades indígenas	24.1. 150 (2118)	24.1. 340 (2023)	24.1. Registros administrativos INDI
	PI 30. Garantizar el acceso a las prestaciones de la seguridad social, incluyendo la afiliación de trabajadores que se encuentran fuera del sistema;	30.1. Desarrollo e implementación de sistemas informativos en línea y reporte de cotizaciones para los trabajadores a través de las Entidades Administradoras de las Jubilaciones y Pensiones	30.1. 1 de 7 (2018)	30.1. 7 de 7 (2023)	30.1. Registros administrativos MTESS
	PI 33. Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con enfoques: territorial, de género, intercultural y de inclusión de personas con discapacidad;	33.1. Porcentaje de población con acceso a sistemas de saneamiento adecuado	33.1. 83.5% (2018)	33.1. 85.4% (2023)	33.1. EPHC-DGEEC
	PI 34. Fortalecer la infraestructura y los servicios sociales para el desarrollo de las comunidades, con enfoques: territorial, de género, intercultural y de inclusión de personas con discapacidad;	34.1 Porcentaje de USF instaladas en relación a las USF programadas	34.1 39.9% (2018)	34.1 59.9% (2023)	34.1 Registros administrativos MSPBS



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

	PI 37. Marco institucional y gobernanza del sistema reforzados, incluso para mejorar la prestación de servicios.	37.1 Fortalecimiento del Sistema Integrado de Información Social (SIIS) para la gestión, seguimiento y evaluación del SPS 37.2 Incremento en la participación de los Impuestos Directos en el total de la Recaudación de Impuestos	37.1 Componente 1 de 7 (2018) 37.2 25% (2019)	37.1 Componente 7 de 7 (2023) 37.2 28% (2023)	37.1. Actas e Informes oficiales 37.2 Reporte SICO Ingresos Tributarios
Productos directos	PD. 1. Espacio fiscal adicional creado mediante la transferencia de fondos y mayor previsibilidad de fondos.	1.1 Prioridad fiscal de la Inversión Social en el PGN	1.1. (2019) 57%	1.1 (2023) aumento en el % de participación de la inversión social en el PGN	1.1. Informes de Ejecución presupuestaria del MH
	PD. 2. Fortalecimiento de las capacidades que conducen a la mejora del marco institucional y de la gobernanza del SPS.	2.1. Recursos humanos dedicados y capacidad profesional para desempeñarse eficientemente en la implementación y coordinación del SPS	2.1. Capacidad profesional limitada y acceso a experiencia	2.1 (2023) Aumento de capacidad de recursos humanos dedicados para la implementación y coordinación del SPS y mayor acceso a la experiencia.	2.1. informes de ejecución de las AT contratadas, resultados de las AT.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	PD 3. Mayor participación y supervisión de la sociedad civil.	3.1. Numero de OSC que fortalecieron su capacidad para monitorear y abogar por la protección social	3.1. (2019) limitada capacidad de OSC	3.1. (2023) al menos X OSC fortalecieron su capacidad para monitorear y abogar por la protección social	3.1. Informes de la Sociedad Civil y de Medios de comunicación
	PD 4. Mejora del monitoreo de política pública y la presentación de informes.	4.1. Sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación, con informes periódicos oficiales / rendición de cuentas basado en el SIIS, en curso)	4.1. (2018) SIIS aprobado por Decreto No. 4509/2015 (versión 1.0)	4.1. (2023) Sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación, en pleno funcionamiento	4.1. Informes gubernamentales sobre la implementación del SPS emitido por GS



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

	PD 5. Mejora de la coordinación interinstitucional y de los donantes.	5.1. Constituir la coordinación sectorial de los donantes en protección social	5.1. (2019) reuniones de cooperantes convocadas por el GS, sin una frecuencia establecida	5.1. (2023) Mesa de Cooperantes en pleno funcionamiento, matriz de diálogo sobre políticas establecida (nivel institucional, número de reuniones y frecuencia del diálogo)	5.1. Minutas de las Reuniones de la Mesa de Cooperantes en Protección Social
--	---	--	---	--	--



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

 Ref. Ares(2020)

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES

Índice

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES	
Índice	
Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el socio es el Órgano de Contratación	
Cláusula 1 - Principios generales	
Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el socio.....	
Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas.....	
Cláusula 4 - Delegación parcial	
Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa	
Cláusula 6 - Fondo común gestionado por un socio	
Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del socio.....	
Cláusula 8 - Recuperación de los fondos	
Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos públicos y de subvención	
Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación.....	
Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario.....	
Cláusula 11 - Diálogo político	
Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos.....	
Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario.....	
Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario.....	
Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión.....	
Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación.....	
Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas	
Cláusula 17 - Tareas del socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción	



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cláusula 18 - Suspensión de pagos	
Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción.....	
Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia	
Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas	
Cláusula 22 - Confidencialidad	
Cláusula 23 - Utilización de los estudios	
Cláusula 24 - Consulta entre el socio y la Comisión.....	
Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación.....	
Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación.....	
Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación	

**Primera parte: Disposiciones aplicables
a actividades en que el socio es el
Órgano de Contratación**

Cláusula 1 - Principios generales

- 1.1 El objetivo de la primera parte es definir las tareas encomendadas al socio en el marco de la gestión indirecta, tal como se describe en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), y definir los derechos y las obligaciones que asisten o incumben tanto al socio como a la Comisión en la realización de estas tareas.
La primera parte se aplicará a las tareas relacionadas con la contribución de la UE sola o en combinación con los fondos del socio o de un tercero cuando dichos fondos se ejecuten en régimen de cofinanciación conjunta, es decir, cuando se combinen.
Dichas tareas incluyen la aplicación por el socio, como Órgano de Contratación, de procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución, así como la adjudicación, firma y ejecución de los contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución resultantes. A los efectos de la primera parte del presente convenio de financiación, toda referencia a los contratos de subvención incluirá los convenios de contribución y toda referencia a los beneficiarios de subvenciones incluirá a las organizaciones que hayan firmado convenios de contribución. La designación de entidades relacionadas con el gobierno o estructura administrativa del socio e identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas, no puede considerarse subdelegación.



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Dichas entidades respetarán los derechos y obligaciones establecidos en la primera parte para el socio como Órganos de Contratación, mientras que, al mismo tiempo, el socio sigue siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación. Las referencias que figuran en el convenio de financiación al socio también incluyen a esas entidades.

Como Órgano de Contratación, el socio deberá actuar en virtud de delegación parcial, salvo si actúa en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa o de un fondo común gestionado por un socio:

- Con arreglo a una delegación parcial, el socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y contratos de subvención, mientras que la Comisión controla previamente los procedimientos de adjudicación y ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.
- Con arreglo al componente de anticipos del presupuesto-programa, el socio actúa como Órgano de Contratación para los contratos y contratos de subvención, pudiendo realizar, hasta unos límites establecidos, procedimientos de contratación y subvención con o sin control previo limitado de la Comisión, y efectuar pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.
- Con arreglo al fondo común gestionado por un socio, el socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y los contratos de subvención, mientras que la Comisión no somete a control previo los procedimientos de adjudicación y el socio ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

Cuando el socio sea un Estado ACP, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas serán las que se indican en el artículo 35, apartado 1, párrafo sexto, letras c) a



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

k), y en el artículo 35, apartado 2, del anexo IV del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cuando el socio sea un PTU, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, el ejercicio de las tareas encomendadas también respetará las condiciones del artículo 86, apartado 3, de la Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar»).

1.2 El socio será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación, aun cuando designe a otras entidades identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas. La Comisión, en particular, se reserva el derecho a suspender los pagos y a suspender o resolver el presente convenio de financiación sobre la base de los actos, omisiones o situaciones de cualquier entidad designada.

1.3 El socio establecerá y garantizará el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente. El socio respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia, no discriminación y visibilidad de la Unión Europea en la aplicación de la acción, y evitará las situaciones de conflicto de intereses.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona responsable se halle comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés personal directo o indirecto.

Un sistema de control interno es un proceso destinado a proporcionar garantías razonables de que las operaciones son eficaces, eficientes y económicas, de que los informes son fiables, de que los activos y la información están a salvo, de que se previenen, detectan y corrigen los fraudes e irregularidades, y de que se gestionan adecuadamente los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de las actividades, así como la naturaleza de los pagos necesarios.

En particular, cuando el socio efectúe pagos de acuerdo con el componente de anticipos de un presupuesto-programa o en el marco de un fondo común gestionado por un socio, las funciones de ordenador y contable estarán separadas y serán incompatibles entre sí, y el socio deberá aplicar un sistema de contabilidad que proporcione una información exacta, completa, fiable y oportuna.



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

1.4 Fuera de los casos en que el socio aplique sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones (en particular, en el caso de un fondo común gestionado por un socio o los acordados por el consorcio de donantes del fondo común), el socio realizará los procedimientos de adjudicación y celebrará los contratos resultantes en la lengua de dicho convenio de financiación.

1.5 El socio adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación de la UE en las actividades que le hayan sido encomendadas o en cualesquiera otras actividades desarrolladas en el marco de esta acción. Tales medidas deberán bien aparecer definidas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), bien ser objeto de un acuerdo posterior entre el socio y la Comisión.

Estas medidas de comunicación e información deberán atenerse a los «Requisitos de Comunicación y Visibilidad para la Acción Exterior de la Unión Europea», elaborados y publicados por la Comisión, que estén vigentes en el momento de adoptarse las medidas.

1.6 Con arreglo a una delegación parcial y en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa, el socio conservará todos los justificantes contractuales y financieros relevantes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio de financiación, o a partir de una fecha anterior que se haya establecido en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares como la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos, durante los cinco años siguientes a la conclusión del período de ejecución. Conservará, en particular, los siguientes documentos:

Procedimientos de contratación pública:

- a. El anuncio de información previa, junto con la prueba de la publicación del anuncio de licitación y sus eventuales corrigenda.
- b. El nombramiento de los miembros del Comité de Preselección.
- c. El informe de preselección (incluidos los anexos) y las solicitudes.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

- d. La prueba de la publicación del anuncio de preselección.
 - e. Las cartas enviadas a los candidatos no preseleccionados.
 - f. La invitación a presentar propuestas o documento equivalente.
 - g. El expediente de licitación, incluidos los anexos, las aclaraciones, las actas de las reuniones y una prueba de la publicación.
 - h. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
 - i. El informe de apertura de plicas, incluidos los anexos.
 - j. El informe de evaluación/negociación, incluidos los anexos y las ofertas recibidas⁸.
 - k. La carta de notificación.
 - l. Los justificantes.
 - m. La carta de presentación del contrato.
 - n. Las cartas a los candidatos no seleccionados.
 - o. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
 - p. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.
- Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:
- a. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
 - b. El informe de apertura de plicas y el informe administrativo, incluidos los anexos y las solicitudes recibidas⁹.

⁸ Eliminación de las ofertas no seleccionadas cinco años después del cierre del procedimiento de contratación.

⁹ Eliminación de las solicitudes no seleccionadas tres años después del cierre del Procedimiento de adjudicación de la subvención.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

- c. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados tras la evaluación del documento de síntesis.
 - d. El informe de evaluación del documento de síntesis.
 - e. El informe de evaluación de la solicitud completa o informe de negociación, con los anexos pertinentes.
 - f. Los documentos relativos al control de la elegibilidad y los justificantes.
 - g. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados, junto con la lista de reserva aprobada tras la evaluación de las solicitudes completas.
 - h. La carta de presentación del contrato de subvención.
 - i. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
 - j. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.
- 1.7 El socio garantizará una protección adecuada de los datos personales. Por «datos personales» se entenderá toda información relativa a una persona física identificada o identificable.
- Los datos personales deberán:
- ser tratados de manera lícita, leal y transparente en lo que atañe al interesado;
 - ser recogidos con fines concretos, explícitos y legítimos, y no ser tratados posteriormente de un modo incompatible con tales fines;
 - ser adecuados y pertinentes, y no exceder de lo necesario con respecto a los fines para los que son tratados;
 - ser adecuados y, en su caso, mantenerse actualizados;
 - ser tratados de una manera que garantice la adecuada seguridad de los datos personales, y - ser mantenidos en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines a los que responde el tratamiento de los datos personales; los datos personales incluidos en los documentos que deben ser conservados por el socio de conformidad con la cláusula 16.1



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

deberán suprimirse una vez expirado el plazo fijado en la cláusula 16,1.

Cualquier operación en que intervenga el tratamiento de datos personales, como la recogida, registro, organización, almacenamiento, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación, supresión o destrucción de tales datos, se basará en las normas y procedimientos del socio, y solo se llevará a cabo en la medida en que sea necesario para la aplicación del presente convenio de financiación.

En particular, el socio deberá adoptar las oportunas medidas técnicas y organizativas en materia de seguridad para hacer frente a los riesgos inherentes a ese tipo de operaciones y la naturaleza de la información relativa a la persona física en cuestión, con el fin de:

- a) impedir que alguna persona no autorizada acceda a los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones, y, en particular, impedir la lectura, copia, modificación o desplazamiento no autorizados de los soportes de memoria; impedir asimismo cualquier introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de la información almacenada;
- b) garantizar que los usuarios autorizados de los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones solo puedan acceder a la información a que se refiera su derecho de acceso;
- c) contar con una estructura organizativa que responda a las citadas exigencias.

Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el socio

- 2.1 Los contratos públicos y los contratos de subvención deberán firmarse durante el periodo de aplicación operativa del presente convenio de financiación.
- Al ejecutar una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y los contratos de subvención deberán celebrarse dentro del plazo de contratación establecido en las Condiciones Particulares o fijado para el componente de anticipos del presupuesto-programa.



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Si la acción no es una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y contratos de subvención deberán celebrarse a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente convenio de financiación.

Los contratos públicos y contratos de subvención adicionales resultantes de una modificación del presente convenio de financiación que aumenten la contribución de la UE se firmarán a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicha modificación del presente convenio de financiación, o para las acciones de donantes múltiples dentro del plazo de contratación fijado para la contribución adicional de la UE.

El plazo de tres años para las acciones de donantes múltiples no podrá prorrogarse, excepto cuando la acción esté financiada por el FED. En esos casos, la prórroga se establecerá en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

- 2.2 Sin embargo, durante el periodo de aplicación operativa podrán firmarse en cualquier momento las siguientes transacciones:
- a. modificaciones de los contratos y subvenciones ya firmados;
 - b. contratos y subvenciones que deban celebrarse a raíz de la resolución anticipada de contratos y subvenciones existentes;
 - c. contratos de auditoría y evaluación, que también podrán firmarse durante el periodo de cierre;
 - d. costes de explotación mencionados en la cláusula 5.1.

2.3 Tras la expiración de los plazos a que se refiere la cláusula 2.1, el balance financiero de las actividades relacionadas encomendadas al socio para las que no se hayan firmado debidamente los oportunos contratos será liberado por la Comisión.

2.4 Tal liberación no se aplicará a los fondos presupuestados para las auditorías y evaluaciones contempladas en la cláusula 2.2.c) o para los costes de funcionamiento a que se refiere la cláusula 2.2.d).

Del mismo modo, dicha liberación no se aplicará a ningún saldo financiero de la reserva para imprevistos, ni a los fondos nuevamente disponibles a raíz de la resolución anticipada de un contrato a que se hace referencia en la cláusula 2.2.b), que se podrán utilizar para financiar los contratos a que se refiere la cláusula 2.2.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas

3.1 Criterios de exclusión

- 3.1.1 Cuando se apliquen los procedimientos y documentos normalizados definidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y contratos de subvención, el socio deberá garantizar a este respecto.
- que ningún contrato público o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de una subvención en el caso de que, bien el propio operador económico o solicitante de la subvención, bien una persona con poderes de representación, de decisión o de control sobre él, se halle en alguna de las situaciones de exclusión previstas en los correspondientes procedimientos y documentos estándar de la Comisión.
- 3.1.2 Al aplicar sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones (incluidos, en el caso de un fondo común gestionado por un socio, los acordados por el consorcio de donantes del fondo), el socio deberá adoptar medidas de conformidad con su propia legislación nacional, para garantizar que ningún contrato o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de subvención en caso de que el socio tenga conocimiento de que tales entidades:
- a) o personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellas, han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos terroristas, trabajo infantil o trata de seres humanos;
 - b) o personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellas, han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva por una irregularidad que afecte a los intereses financieros de la Unión;
 - c) han incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en el procedimiento o no han facilitado dicha información;



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

- d) han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva en la que se establezca que estas han creado una entidad en una jurisdicción distinta con la intención de eludir alguna obligación fiscal o social, o cualquier otra obligación jurídica de aplicación obligatoria en la jurisdicción de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal;
- e) han sido objeto de una sentencia firme o de una decisión administrativa definitiva en la que se establezca que han sido creadas con la intención contemplada en la letra d) *supra*.

A la hora de adjudicar los contratos y subvenciones, el socio podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en la base de datos central de exclusión. Se podrá conceder acceso a esta información a través del punto o puntos de enlace, o mediante solicitud dirigida a la Comisión por correo postal (Comisión Europea, Dirección General de Presupuesto, Contable de la Comisión, BRE2-13/505, 1049 Bruselas, Bélgica) o por correo electrónico (BUDG-C01-EXCL-DB@ec.europa.eu), incluyendo en copia la dirección de la Comisión a que se refiere la cláusula 3 de las Condiciones Particulares. La Comisión podrá denegar los pagos a un contratista o beneficiario de una subvención que se halle en una situación de exclusión.

3.2 Obligación de información

El socio informará a la Comisión cuando un operador económico o solicitante de la subvención se encuentre en una de las situaciones a que se refiere la cláusula 3.1, o haya cometido irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.

3.3 Sanciones administrativas

En caso de que el socio tenga conocimiento de la existencia de una de las situaciones contempladas en la cláusula 3.1 en la ejecución de las tareas que se describen en el anexo I, el socio, con arreglo a las condiciones de su legislación nacional, impondrá al operador económico o solicitante de la subvención la exclusión de sus futuros procedimientos de contratación



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

pública o concesión de subvenciones, y/o una sanción financiera proporcional a la cuantía del contrato en cuestión. Estas sanciones financieras o exclusiones se impondrán tras un intercambio contradictorio que garantice el derecho de defensa de la persona en cuestión.

El socio podrá quedar exento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del párrafo primero, cuando:

- la legislación nacional del socio no permita imponer una exclusión o una sanción financiera;
- la protección de los intereses financieros de la UE requiera imponer una sanción administrativa dentro de plazos incompatibles con los procedimientos internos del socio;
- la imposición de una sanción administrativa requiera una movilización de recursos más allá de los medios del socio;
- su legislación nacional no permita excluir a un operador económico de todos los procedimientos de adjudicación financiados por la UE.

En estos casos, el socio notificará su impedimento a la Comisión. La Comisión podrá decidir imponer al operador económico o solicitante de la subvención la exclusión de futuros procedimientos de adjudicación de la UE o una sanción financiera de entre un 2 % y un 10 % de la cuantía total del contrato en cuestión.

Cláusula 4 - Delegación parcial

Procedimientos de adjudicación

4.1 El socio llevará a cabo las tareas de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y subvenciones, vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

Control previo

4.2 A fin de permitir un control previo, el socio deberá presentar los expedientes de licitación y la documentación de las convocatorias de propuestas a la Comisión para su aprobación antes de la publicación de las licitaciones y las convocatorias de propuestas. Del mismo modo, el socio invitará a la Comisión a la apertura de plicas y propuestas, y presentará a la Comisión copias de las ofertas y propuestas recibidas. El socio deberá notificar a la



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Comisión el resultado del examen de las ofertas y propuestas y presentará la propuesta de adjudicación, así como los proyectos de contratos públicos y contratos de subvención, a la aprobación de la Comisión.

Durante la ejecución de los contratos públicos y contratos de subvenciones, el socio deberá presentar también los proyectos de apéndices y los correspondientes proyectos de órdenes administrativas a la Comisión para su aprobación previa.

El socio deberá invitar a la Comisión a la recepción provisional y definitiva.

Informe / Declaración de gestión

- 4.3 Si la cláusula 5 de las Condiciones Especiales así lo prevé, el informe sobre la ejecución de las tareas encomendadas al socio deberá seguir el modelo que figura en el anexo III, y la declaración de fiabilidad deberá seguir el modelo que figura en el anexo IV. En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Procedimientos de pago

- 4.4 El socio presentará a la Comisión las solicitudes de pago aprobadas en los plazos que se indican a continuación, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de pago y excluyendo los períodos de suspensión del plazo de pago:
- a) para la prefinanciación especificada en el contrato público o en el contrato de subvención:
 - i) 15 días naturales en el caso de una acción financiada con cargo al presupuesto comunitario;
 - ii) 30 días naturales en el caso de una medida financiada en el marco del FED.
 - b) 45 días naturales en el caso de los demás pagos.

La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.9 y 4.10 en un plazo que será equivalente al plazo de pago previsto en los contratos públicos y en los contratos de subvenciones, menos los plazos anteriores mencionados.



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

- 4.5 Tras la recepción de una solicitud de pago de un contratista o beneficiario de una subvención, el socio informará a la Comisión de su recepción y examinará inmediatamente si la solicitud es admisible, es decir, si contiene la identificación del contratista o beneficiario de la subvención y la del contrato o convenio de que se trate, así como el importe, la moneda y la fecha. Si el socio llega a la conclusión de que la solicitud es inadmisibile, deberá rechazarla e informar al contratista o al beneficiario de la subvención de este rechazo y de las razones que lo justifican dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El socio informará asimismo a la Comisión de dicho rechazo y de las razones que lo justifican.
- 4.6 Tras la recepción de una solicitud de pago admisible, el socio deberá examinar si el pago es exigible, es decir, si se han cumplido todas las obligaciones contractuales que lo justifican, lo que incluirá, cuando proceda, el examen del informe que eventualmente acompañe a la solicitud. Si el socio llega a la conclusión de que el pago no es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención, justificando su decisión. El envío de esta información dejará en suspenso el plazo de pago. La Comisión deberá recibir una copia de la información enviada. La Comisión deberá asimismo ser informada de la respuesta o medidas correctoras adoptadas por el contratista o beneficiario de la subvención. Dicha respuesta, o las acciones destinadas a corregir el incumplimiento de las obligaciones contractuales, hará que el plazo de pago empiece a correr de nuevo. El socio deberá examinar la respuesta o las medidas en cuestión con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.
- 4.7 Si la Comisión no está de acuerdo con la conclusión del socio de que el pago no es exigible, informará de ello al socio. El socio deberá reexaminar su decisión y, si concluye que el pago sí es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención. La suspensión del plazo de pago desaparecerá tras el envío de esta información. El socio deberá asimismo informar de ello a la Comisión. A continuación, el socio deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.8.



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

En caso de que persista el desacuerdo entre el socio y la Comisión, esta podrá abonar la parte no impugnada del importe facturado, siempre y cuando sea claramente separable del importe en cuestión. Informará al socio y al contratista o beneficiario de la subvención de este pago parcial.

- 4.8 En caso de que el socio llegue a la conclusión de que el pago es exigible, transferirá la solicitud de pago y todos los documentos de acompañamiento necesarios a la Comisión para su aprobación y pago. Facilitará asimismo una indicación de cuántos días quedan para que venza el plazo de pago, así como de todos los períodos de suspensión de dicho plazo.
- 4.9 Una vez transferida la solicitud de pago de conformidad con la cláusula 4.8, si la Comisión concluye que el pago no es exigible, informará de ello al socio y, en copia, al contratista o beneficiario de la subvención, indicando las razones que han motivado su decisión. El hecho de informar al contratista o beneficiario de la subvención tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago, según lo previsto en el contrato formalizado. Cualquier posible respuesta o medida correctora por parte del contratista o beneficiario de la subvención será tratada por el socio de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.6.
- 4.10 Cuando el socio y la Comisión concluyan que el pago es exigible, la Comisión ejecutará el pago.
- 4.11 Cuando se adeuden intereses de demora al contratista o beneficiario de la subvención, estos se distribuirán entre el socio y la Comisión, a prorrata de los días de retraso con respecto a los plazos fijados en la cláusula 4.4, sin perjuicio de lo siguiente:
- a) El número de días utilizados por el socio se calculará desde la fecha de registro de la solicitud de pago admisible a que se refiere la cláusula 4.6 hasta la fecha de la transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8, y desde la fecha de la transmisión de información por parte de la Comisión a que se refiere la cláusula 4.9 hasta la siguiente transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8. Deberá deducirse de estos



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

cálculos cualquier período de suspensión del plazo de pago.

- b) El número de días utilizados por la Comisión se calculará desde la fecha siguiente a la de la transmisión de la solicitud por el socio a que se refiere la cláusula 4.8 hasta la fecha de pago, y desde la fecha de la transferencia hasta la fecha en que se informa al socio en virtud de la cláusula 4.9.

4.12 Cualquier circunstancia no contemplada en el procedimiento anteriormente descrito se resolverá en un espíritu de cooperación entre el socio y la Comisión por analogía con las anteriores disposiciones, respetando las relaciones contractuales del socio con el contratista o beneficiario de la subvención.

En la medida de lo posible, cualquiera de las Partes cooperará con la otra Parte, a petición de esta, proporcionando información útil para la evaluación de la solicitud de pago, incluso antes de que la solicitud de pago sea transmitida o devuelta formalmente a la primera Parte.

4.13 Un contrato público o un contrato de subvención que no haya dado lugar a ningún pago durante los dos años siguientes a su firma se resolverá automáticamente, y sus fondos quedarán liberados, salvo en caso de litigio ante organismos jurisdiccionales o arbitrales.

Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa

Aplicación

- 5.1 El presupuesto-programa es un documento en el que se establecen el programa de actividades que deben llevarse a cabo, los recursos materiales y humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las disposiciones técnicas y administrativas detalladas para la ejecución de dichas actividades durante el periodo de aplicación operativa del presente convenio de financiación.
- Todos los presupuestos-programa establecidos para la aplicación del convenio de financiación deberán respetar los procedimientos y documentos normalizados establecidos al efecto por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción del presupuesto-programa en cuestión.



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

El organismo de ejecución de las actividades operativas en el presupuesto-programa podrá ser el Gobierno central del propio socio (operaciones centrales) o un organismo de Derecho público o de Derecho privado al que se haya encomendado una misión de servicio público (operaciones encomendadas a organismos públicos), o solo con arreglo al FED, un organismo de Derecho privado sin una misión de servicio público en el marco de un contrato de servicios (operaciones encomendadas a organismos privados).

El presupuesto-programa tendrá un componente de anticipos y un componente de compromisos específicos.

Para el componente de compromisos específicos, se aplicará la cláusula 4.

En el marco del componente de anticipos del presupuesto-programa, el organismo de ejecución podrá, hasta unos límites establecidos, realizar los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones sin control previo de la Comisión o con un control limitado, y realizar los pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.

La gestión directa se refiere a las actividades operativas que el organismo de ejecución ejecuta directamente con personal empleado por él o con sus recursos existentes (maquinaria, equipos, otros).

Los gastos de funcionamiento en que incurra el organismo de ejecución podrán optar a financiación de la UE con cargo al componente de anticipos del presupuesto-programa. En tal caso, serán elegibles para la financiación de la UE a lo largo de todo el período de ejecución del presente convenio de financiación, salvo que en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares se prevea un comienzo anterior de la elegibilidad de los costes. Los gastos de funcionamiento serán aquellos en que incurra el órgano de ejecución al realizar las tareas de ejecución e incluirán el coste de los agentes locales, los suministros públicos (agua, gas, electricidad, etc.), el alquiler de las instalaciones y bienes fungibles, los gastos de mantenimiento, los viajes de negocios de corta duración y el combustible de los vehículos. No incluirán la adquisición de vehículos u otros equipos, ni ninguna otra actividad operativa. Estos gastos de funcionamiento podrán ser facturados y pagados de conformidad con los procedimientos propios del organismo de ejecución.

Procedimientos de adjudicación

- 5.2 En virtud del componente de anticipos de los presupuestos-programa, el organismo de ejecución podrá llevar a cabo, total o parcialmente, los procedimientos de adjudicación de contratos



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

públicos y subvenciones de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados, en la medida en que la Comisión haya obtenido antes pruebas de que el organismo de ejecución del socio:

- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente, y
- aplica normas y procedimientos apropiados para la adjudicación de contratos o subvenciones.

Si no se obtienen tales pruebas, el organismo de ejecución llevará a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos y subvenciones de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

Control previo

5.3 En virtud del componente de anticipos, salvo que las disposiciones técnicas y administrativas del presupuesto-programa establezcan otra cosa, el organismo de ejecución presentará a la Comisión para su aprobación previa los expedientes de licitación y las propuestas de adjudicación de contratos públicos cuyo valor sea superior a 100 000 EUR, así como todas las directrices para las solicitudes y propuestas de decisiones de adjudicación de contratos de subvenciones que sigan los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión.

Además de las obligaciones de registro establecidas en la cláusula 1.6 de estas Condiciones Generales, el socio deberá, durante el mismo período, conservar todos los justificantes contractuales y financieros relevantes.

Declaración de fiabilidad

5.4 El socio presentará a la Comisión cada año, como muy tarde en la fecha fijada en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares, una declaración de fiabilidad firmada por el socio utilizando el modelo que figura en el anexo IV.

En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Pagos

5.5 La Comisión transferirá el primer pago de prefinanciación, tras la firma del presupuesto programa por todas las partes, en el plazo de 60 días naturales si el presupuesto-programa es financiado por el FED, y de 30 días naturales si es financiado por el presupuesto de la UE.

La Comisión pagará los otros tramos de prefinanciación en el plazo de 60 días naturales a partir de la recepción y la aprobación de la solicitud de pago y los informes.

Los intereses de demora se adeudarán de conformidad con el Reglamento Financiero aplicable. La Comisión podrá suspender el plazo de pago, comunicando al socio, antes de que concluya el período indicado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda el importe reclamado, ya sea porque no se han presentado los justificantes adecuados. En caso de recibir información que pueda suscitar dudas sobre la elegibilidad de los gastos recogidos en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ, que le permitan cerciorarse, antes de proceder al pago, de que los gastos son efectivamente elegibles. Tanto la suspensión como las razones que la han motivado deberán comunicarse al socio lo antes posible. El plazo de pago volverá a correr en cuanto se presenten los justificantes ausentes o se corrija la solicitud de pago.

5.6 La Comisión abonará los pagos en una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera aceptada por la Comisión.

5.7 El socio garantizará que los fondos abonados por la Comisión puedan ser identificados en dicha cuenta bancaria.

5.8 En su caso, las transferencias en euros se convertirán a la moneda nacional del socio a medida que este deba realizar los pagos, al tipo bancario vigente el día del pago en cuestión.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cláusula 6 - Fondo común gestionado por un socio

Aplicación

- 6.1 El socio que gestione un fondo común podrá beneficiarse de una contribución de la UE a dicho fondo común en la medida en que la Comisión haya obtenido previamente pruebas de que la entidad gestora del socio:
- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno efectivo y eficiente;
 - utiliza un sistema de contabilidad que ofrezca información exacta, completa y fiable en el momento oportuno;
 - está sujeta a una auditoría externa independiente, efectuada de conformidad con normas de auditoría internacionalmente aceptadas por un servicio de auditoría funcionalmente independiente del organismo o persona de que se trate;
 - aplica normas y procedimientos adecuados para la adjudicación de los contratos y subvenciones;
 - garantiza la publicación a posteriori de información sobre los beneficiarios;
 - garantiza una protección razonable de los datos personales.

Procedimientos de adjudicación

- 6.2 Por lo que se refiere a la contribución de la UE a un fondo común gestionado por un socio, la entidad gestora del socio deberá llevar a cabo las tareas de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y subvenciones, o con los acordados entre los donantes.

Aplicación



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

- 6.3 Por lo que se refiere a la contribución de la UE a un fondo común gestionado por un socio, además de los derechos y obligaciones ya previstos en las presentes Condiciones Generales se aplicarán al socio otras normas detalladas en el anexo V del convenio de financiación para la aplicación de la contribución de la UE al fondo común.

Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del socio

- 7.1 El socio se compromete a publicar cada año, en un lugar específico y fácilmente accesible de su sitio Internet, para cada contrato o contrato de subvención en que ejerza de Órgano de Contratación en el marco del componente de anticipos de los presupuestos-programa mencionados en la cláusula 5 y del fondo común mencionado en la cláusula 6, su naturaleza y propósito, el nombre y la localidad del contratista (o contratistas, en el caso de un consorcio) o del beneficiario de una subvención (o beneficiarios, en el caso de una subvención multibeneficiarios), así como el importe del contrato.
- La localidad de una persona física será una región al nivel NUTS 2. La localidad de una persona jurídica será su dirección.
- Si esta publicación en Internet resultara imposible, la información se publicará por cualquier otro medio adecuado, incluido el boletín oficial del socio.
- La cláusula 6 de las Condiciones Particulares indicará la ubicación, en Internet u otros medios, de esta publicación. Se hará referencia a esta ubicación en el lugar específico del sitio Internet de la Comisión.
- 7.2 Tanto las ayudas a la educación como las ayudas financieras directas concedidas a personas físicas muy necesitadas se publicarán de forma anónima y acumulativa por categoría de gastos.
- Los nombres de las personas físicas se sustituirán por el término «persona física» dos años después de su publicación. El nombre de una entidad jurídica que contenga el de una persona física involucrada en esta entidad será tratado como el de una persona física.
- Se omitirá la publicación de los nombres de personas físicas cuando dicha publicación pueda suponer una violación de sus derechos fundamentales o perjudicar sus intereses comerciales. El socio deberá presentar a la Comisión una lista con los datos que deban publicarse sobre las personas físicas, junto con las justificaciones de la dispensa de publicación, y la Comisión



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

deberá aprobar previamente dicha lista. En caso necesario, la Comisión indicará la localidad de la persona física en forma de región al nivel NUTS2.

- 7.3 La publicación de los contratos y de los contratos de subvención celebrados (es decir, firmados por el socio y el contratista o beneficiario de la subvención) durante el período de notificación deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación del informe a que se refiere la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.
- 7.4 Podrá omitirse la publicación de los contratos cuando esta pueda perjudicar los intereses comerciales de los contratistas o beneficiarios de la subvención. El socio deberá presentar una lista con las oportunas justificaciones a la Comisión, quien deberá conceder su aprobación previa a esta dispensa de publicación.
- 7.5 Cuando la Comisión efectúe pagos a los contratistas o beneficiarios de subvenciones de conformidad con la cláusula 4, garantizará que la información sobre los contratos y los contratos de subvención se publique con arreglo a sus normas.

Cláusula 8 - Recuperación de los fondos

- 8.1 El socio adoptará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

Se restituirán a la Comisión los importes indebidamente pagados y recuperados por el socio, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, y los importes de las sanciones financieras impuestas por el socio, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas al socio.

- 8.2 Sin perjuicio de la referida responsabilidad del socio de recuperar los fondos pagados indebidamente, este acepta que la Comisión podrá, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables y de las cláusulas del presente convenio de financiación, establecer formalmente que un importe se ha pagado indebidamente en el marco de los contratos y de los contratos de subvención financiados en virtud de la primera parte, y proceder a su recuperación en nombre del socio por cualquier medio a su alcance, y en particular por compensación, deduciendo el importe adeudado por el contratista o el beneficiario de la subvención de los títulos de crédito de que fuere titular frente a la UE, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.
- 8.3 Con este propósito, el socio deberá facilitar a la Comisión todos los documentos e información necesarios. El socio autoriza a la Comisión a proceder a la recuperación procedente, en particular ejecutando la garantía de un contratista o beneficiario de una



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

subvención con respecto a los cuales el socio ejerza de Órgano de Contratación, o compensando los fondos que deban recuperarse mediante cualquier importe adeudado al contratista o el beneficiario de la subvención por el socio en su calidad de Órgano de Contratación y financiado por la UE en el marco de este u otro convenio de financiación, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.

- 8.4 La Comisión informará al socio de que se ha incoado el procedimiento de recuperación (en su caso, ante un tribunal nacional).
- 8.5 Cuando el socio sea beneficiario de una subvención de una entidad con la que la Comisión haya celebrado un convenio de contribución, la Comisión podrá recuperar del socio los fondos que se adeuden a la entidad, pero que la entidad no haya sido capaz de recuperar por sí misma.

Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos públicos y de subvención

El socio se compromete a recabar el acuerdo de la Comisión antes de adoptar ninguna decisión sobre una eventual solicitud de indemnización presentada por el titular de un contrato o el beneficiario de una subvención y que el socio considere total o parcialmente justificada. Las consecuencias financieras solo podrán correr a cargo de la UE en el caso de que la Comisión haya otorgado su autorización previa. También se requerirá dicha autorización previa para cualquier utilización de los fondos comprometidos en el marco del presente convenio de financiación destinada a cubrir los costes resultantes de litigios relativos a los contratos.

Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación

- 10.1 Los rebasamientos individuales de las líneas presupuestarias de las actividades llevadas a cabo por el socio se cubrirán mediante una reasignación de fondos dentro del presupuesto global, de conformidad con la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales.
- 10.2 Siempre que exista un riesgo de rebasamiento del importe previsto para la actividad llevada a cabo por el socio, este informará inmediatamente a la Comisión y recabará su aprobación previa con respecto a las actividades correctoras previstas para cubrir el rebasamiento, proponiendo bien reducir las actividades, bien recurrir a sus propios recursos o a otros recursos no perteneciente a la UE.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

- 10.3 Si no es posible reducir las actividades, o si el rebasamiento no puede cubrirse con los recursos propios del socio u otros recursos, la Comisión podrá, previa petición convenientemente justificada del socio, decidir otorgar una financiación adicional de la UE. En caso de que la Comisión adopte esta decisión, los costes adicionales se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, liberando la contribución financiera suplementaria que decida la Comisión. El presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.

Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario

Cláusula 11 - Diálogo político

El socio y la UE se comprometen a participar en un diálogo regular constructivo al nivel adecuado sobre la aplicación del presente convenio de financiación.

Cuando el socio sea un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED de conformidad con la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, este diálogo podrá formar parte del diálogo político más amplio contemplado en el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos

- 12.1. La Comisión verificará el cumplimiento de las condiciones de pago de los tramos de la parte de apoyo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).
En caso de que la Comisión llegue a la conclusión de que no se cumplen las condiciones de pago, informará de ello al socio sin demora injustificada.
- 12.2. Las solicitudes de pago presentadas por el socio podrán optar a la financiación de la UE siempre que se atengan a las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y se presenten durante el periodo de aplicación operativa.
- 12.3. El socio aplicará su normativa nacional en materia de cambios de un modo no discriminatorio a todos los pagos del componente de apoyo presupuestario.

Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario

El socio acepta la publicación, por parte de la Comisión, del presente convenio de financiación y de sus eventuales modificaciones, inclusive por medios electrónicos, así como de cualquier información básica sobre el apoyo presupuestario que



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

la Comisión considere apropiada. Dicha publicación no contendrá ningún dato que infrinja la legislación de la UE aplicable a la protección de los datos personales.

Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario

La Comisión podrá recuperar la totalidad o parte de los pagos de apoyo presupuestario, con plena observancia del principio de proporcionalidad, cuando constate que el pago ha estado viciado por un grave irregularidad imputable al socio, y, en particular, en el caso de que el socio haya proporcionado información inexacta o no fiable, o si ha habido corrupción o fraude.

Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión

Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación

15.1 El período de ejecución del presente convenio de financiación constará de dos periodos:

- Un periodo de aplicación operativa, durante el cual se llevarán a cabo las actividades operativas de la acción. Este periodo comenzará con la entrada en vigor del presente convenio de financiación o en la fecha estipulada en las Condiciones Particulares y finalizará con el inicio del periodo de cierre.
- Un periodo de cierre, durante el cual se efectuarán la auditoría y la evaluación finales, y se procederá al cierre técnico y financiero de los contratos y presupuestos-programa relativos a la aplicación del presente convenio de financiación. La duración de este periodo se indica en la cláusula 2.3 de las Condiciones Particulares. Comenzará al final del periodo de aplicación operativa.

Estos períodos quedarán reflejados en los acuerdos que el socio y la Comisión deban celebrar para la aplicación del presente convenio de financiación, y, en particular, en los convenios de contribución y en los contratos y contratos de subvención que se celebren.

15.2 Los gastos relativos a las actividades operativas podrán optar a la financiación de la UE solo si se han producido durante el periodo de aplicación operativa. Los gastos efectuados antes de



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

la entrada en vigor del presente convenio de financiación no podrán optar a la financiación de la UE, a menos que se disponga lo contrario en el artículo 6 de las Condiciones Particulares. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, y los costes operativos mencionados en la cláusula 5.1 serán elegibles hasta el final del periodo de cierre.

- 15.3 Cualquier saldo remanente de la contribución comunitaria se liberará automáticamente a más tardar seis meses después del final del período de ejecución.
- 15.4 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga del periodo de aplicación operativa o de cierre y, correlativamente, del periodo de ejecución. En caso de acuerdo, el presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.
- 15.5 La cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales se aplicará a los contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución adjudicados por la Comisión como Órgano de Contratación, con excepción del último párrafo de la cláusula 2.1.

Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas

- 16.1 El socio estará obligado a asistir y apoyar las verificaciones y controles llevados a cabo por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, a petición de alguna de estas instituciones.
El socio autoriza a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo a efectuar controles documentales e in situ sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la UE en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de financiación, y, cuando proceda, a realizar una auditoría completa sobre la base de los justificantes y documentos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de las actividades, durante todo el período de vigencia del presente convenio de financiación y en los cinco años siguientes a partir del final del periodo de ejecución.



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

- 16.2 Además, el socio acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente al fraude y otras irregularidades. Con este propósito, el socio permitirá al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, acceder a los lugares e instalaciones donde se lleven a cabo las operaciones financiadas en el marco del presente convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de dichas operaciones, y adoptará todas las medidas necesarias para facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se otorgará en condiciones de estricta confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección. Además, el socio estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.
- 16.3 Los controles y auditorías anteriormente descritos se aplicarán asimismo a los contratistas, a los beneficiarios de subvenciones, a las organizaciones que hayan firmado convenios de contribución y a los subcontratistas que se hayan beneficiado de la financiación de la UE.
- 16.4 Se mantendrá informado al socio de las inspecciones in situ de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.

Cláusula 17 - Tareas del socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción

- 17.1 El socio informará inmediatamente a la Comisión de cualquier elemento llamativo que suscite sospechas de irregularidades, fraude o corrupción, así como de las medidas adoptadas o previstas para hacerles frente.
- 17.2 El socio deberá garantizar y comprobar regularmente que las acciones financiadas con cargo al presupuesto se llevan a cabo efectivamente y se ejecutan correctamente. Adoptará asimismo todas las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos pagados indebidamente. Por «irregularidad» se entenderá cualquier incumplimiento del presente convenio de financiación, de los contratos de ejecución o presupuestos-programa, o de la legislación de la UE, resultante de un acto u omisión cometidos por cualquier persona, que tenga, o pueda tener, el efecto de causar perjuicio a los fondos de la UE,



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

bien mediante la reducción o pérdida de ingresos adeudados a la UE, bien en virtud de una partida de gasto injustificada.

Por «fraude» se entenderá todo acto deliberado u omisión relacionado o relacionada con:

- la utilización o presentación de documentos o declaraciones falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la apropiación o retención indebidas de fondos del presupuesto general de la UE o del FED;
- la no divulgación de información que suponga infringir una obligación específica, con el mismo efecto;
- la utilización indebida de tales fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron originalmente otorgados.

- 17.3 El socio se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar las prácticas de corrupción activa o pasiva durante la aplicación del presente convenio de financiación.

Se entenderá por «corrupción pasiva» la acción deliberada de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de dichas ventajas, por actuar o abstenerse de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

Se entenderá por «corrupción activa» la acción deliberada de toda persona que prometa o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

- 17.4 Si el socio no adopta las medidas adecuadas para prevenir el fraude, las irregularidades o la corrupción, la Comisión podrá adoptar medidas preventivas, como, en particular, la suspensión del presente convenio de financiación.

Cláusula 18 - Suspensión de pagos

- 18.1 Sin perjuicio de la suspensión o resolución del presente convenio de financiación en virtud de las cláusulas 26 y 27, respectivamente, la Comisión podrá suspender los pagos, de forma parcial o total, cuando:



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

- a) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el socio ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación de los contratos o subvenciones, o en la ejecución de la acción, o si el socio ha incumplido las obligaciones que le impone el presente convenio de financiación, incluidas las obligaciones relativas a la aplicación del plan de comunicación y visibilidad;
- b) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el socio ha incurrido, de forma sistémica o recurrente, en errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de este u otros convenios de financiación, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tengan una incidencia importante en la aplicación del presente convenio de financiación, o pongan en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno del socio o la legalidad y regularidad del gasto subyacente;
- c) la Comisión sospeche que el socio ha incurrido en errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones o en la ejecución de la acción, y necesite comprobar si realmente se han producido;
- d) sea necesario para prevenir un perjuicio significativo para los intereses financieros de la UE.

18.2 La Comisión informará inmediatamente al socio de la suspensión de pagos, así como de las razones de esta suspensión.

18.3 La suspensión de pagos tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago de cualquier solicitud de pago pendiente.

18.4 Para que se reanuden los pagos, el socio hará todo lo posible por resolver cuanto antes la situación que ha dado lugar a la suspensión, e informará a la Comisión de todos sus progresos. Tan pronto como considere que se reúnen las condiciones para reanudar los pagos, esta informará de ello al socio.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, se asignarán a la acción en cuestión los importes indebidamente pagados y recuperados por la Comisión, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, los importes de las sanciones financieras impuestas, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas a la Comisión.

Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia

- 20.1 Cuando el carácter del contrato público, del contrato de subvención o del convenio de contribución lo justifique, el socio otorgará un derecho provisional de establecimiento y residencia en su territorio o territorios tanto a las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones relacionadas con contratos de obras, suministros o servicios, o en las convocatorias de propuestas, como a las organizaciones llamadas a firmar convenios de contribución. Este derecho conservará su validez hasta un mes después de la adjudicación del contrato.
- 20.2 El socio otorgará derechos similares a los contratistas, beneficiarios de subvenciones, organizaciones que hayan firmado convenios de contribución y personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución de esta acción y a los miembros de sus familias mientras dure la ejecución de la acción.

Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas

- 21.1 El socio aplicará a los contratos públicos, contratos de subvención y convenios de contribución financiados por la UE un régimen fiscal y aduanero no menos favorable que el que se aplique a los Estados u organizaciones internacionales de desarrollo con los que mantenga relaciones.
Cuando el socio sea un Estado ACP, no se tendrán en cuenta los regímenes aplicados por el mismo a los demás Estados ACP o a otros países en desarrollo a los efectos de determinar el trato de Estado más favorecido.
- 21.2 Cuando deba aplicarse un acuerdo marco que incluya disposiciones más detalladas sobre este asunto, se aplicarán asimismo tales disposiciones.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cláusula 22 - Confidencialidad

- 22.1 El socio acepta que los documentos y datos de su propiedad que estén en posesión de una entidad con la que el socio mantenga una relación contractual que los contemple, podrán ser transmitidos a la Comisión por dicha entidad con el fin exclusivo de ejecutar este u otro convenio de financiación. La Comisión deberá respetar los requisitos de confidencialidad acordados entre el socio y esa entidad.
- 22.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales, el socio y la Comisión se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución del presente convenio de financiación que haya sido clasificado como confidencial.
- 22.3 Cada una de las Partes deberá recabar el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de hacer pública esta información.
- 22.4 Las Partes permanecerán vinculadas por el requisito de confidencialidad hasta cinco años después de que concluya el período de ejecución.
- 22.5 El socio deberá cumplir también las obligaciones que se derivan de la cláusula 1, apartado 7, cuando la Comisión le facilite datos personales, por ejemplo en el contexto de los procedimientos y contratos gestionados por la ella.

Cláusula 23 - Utilización de los estudios

Todo contrato vinculado a cualquier estudio financiado en el marco del presente convenio de financiación contemplará el derecho tanto del socio como de la Comisión a utilizar dicho estudio, a publicarlo y a comunicarlo a terceros.

Cláusula 24 - Consulta entre el socio y la Comisión

- 24.1 El socio y la Comisión procederán a consultarse mutuamente antes de entablar ningún litigio sobre la aplicación o la interpretación del presente convenio de financiación, de conformidad con la cláusula 28 de las presentes Condiciones Generales.
- 24.2 En caso de que la Comisión tenga conocimiento de que se han planteado problemas en el desarrollo de los procedimientos relativos a la gestión del presente convenio de financiación, entablará todos los contactos necesarios con el socio con el fin de poner remedio a la situación y adoptar todas las medidas necesarias.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

- 24.3 Esta consulta podrá conducir a la modificación, suspensión o resolución del presente convenio de financiación.
- 24.4 La Comisión informará regularmente al socio sobre el desarrollo de las actividades descritas en el anexo I que no entren en el ámbito de aplicación de las partes primera y segunda de las presentes Condiciones Generales.

Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación

- 25.1 Toda modificación del presente convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas.
- 25.2 Cuando la solicitud de modificación emane del socio, este deberá presentar dicha solicitud a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el socio y aceptados por la Comisión. En los casos excepcionales en que deba procederse a un ajuste de los objetivos de la acción y/o a un incremento en la contribución de la UE, dicha solicitud se presentará al menos seis meses antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de la modificación.
- 25.3 En el caso de que la adaptación no afecte de manera significativa a los objetivos de la actividad llevada a cabo con arreglo a las disposiciones de la primera parte de las presentes Condiciones Generales, y se refiera a cuestiones de detalle que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas, y no incluya la reasignación de fondos, o si se refiere a reasignaciones de fondos que no sobrepasen el límite de la reserva para imprevistos, el socio informará a la Comisión lo antes posible y por escrito tanto de la adaptación como de su justificación, y podrá aplicar dicho ajuste.
- 25.4 El uso de la reserva para imprevistos en favor de una acción estará supeditado a la autorización escrita previa de la Comisión.
- 25.5 Cuando la Comisión considere que el socio ha dejado de ejecutar satisfactoriamente las tareas que le han sido encomendadas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas 26 y 27, la Comisión podrá decidir asumir las tareas confiadas al socio con el fin de proseguir la ejecución de las actividades en nombre del socio, previa notificación a este por escrito.

Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación

- 26.1 El presente convenio de financiación podrá suspenderse en los siguientes casos:



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el socio de alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del mismo.
- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el socio de cualquier obligación establecida en el marco de los procedimientos y documentos normalizados a que se refieren las cláusulas 1, 4, 5 y 6 de las presentes Condiciones Generales.
- La Comisión podrá suspender el presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del socio de una obligación relativa al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción o si el socio ha cometido una falta grave de carácter profesional, comprobada mediante cualquier medio justificado. Por falta profesional grave se entenderá cualquiera de las siguientes conductas:
 - toda violación de disposiciones legales o reglamentarias aplicables, o de las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece a una persona o entidad, o
 - toda conducta ilegal de una persona o de una entidad que tenga un impacto significativo en su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote propósito doloso o negligencia grave.
- El presente convenio de financiación podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, tal y como esta se define a continuación. Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán aducirse como causas de fuerza mayor ni los defectos de los equipos o del material, ni los retrasos en su puesta a disposición, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o dificultades



EL PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

financieras. Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor de la que la otra Parte esté debidamente informada. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles del problema, y adoptará todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

- Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente convenio de financiación cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

26.2 La Comisión podrá suspender el presente convenio de financiación sin previo aviso.

26.3 La Comisión podrá adoptar cualquier medida preventiva antes de que la suspensión surta efecto.

26.4 Cuando se notifique la suspensión, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos, convenios de contribución y presupuestos-programa en curso.

26.5 La suspensión del presente convenio de financiación se entenderá sin perjuicio de la suspensión de pagos y resolución del presente convenio de financiación por la Comisión, de conformidad con las cláusulas 18 y 27 de las Condiciones Generales.

26.6 Las Partes reanudarán la aplicación del presente convenio de financiación en cuanto las condiciones lo permitan, con la aprobación previa por escrito de la Comisión, a reserva de las eventuales modificaciones del mismo que pudieran resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de aplicación, incluyendo, en la medida de lo posible, la ampliación del período de aplicación operativa, o la resolución del presente convenio de financiación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación

- 27.1. En el caso de que las circunstancias que han provocado la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de 180 días, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente convenio de financiación con un preaviso de 30 días.
- 27.2. El presente convenio de financiación se resolverá automáticamente si no se firma ningún contrato de ejecución dentro de los plazos fijados en la cláusula 2.
- 27.3. Cuando se notifique la resolución, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos públicos, los contratos de subvención, los convenios de contribución y los presupuestos-programa.

Cláusula 28 - Disposiciones sobre resolución de controversias

- 28.1. Cualquier controversia relativa al presente convenio de financiación que no haya podido solucionarse en un plazo de seis meses en el marco de las consultas entre la Comisión y el socio contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes.
Cuando el socio sea un Estado ACP o un organismo regional o una organización de un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED, la controversia se someterá, antes de someterse a arbitraje y tras las consultas contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales, al examen del Consejo de Ministros ACP-CE o, entre sus sucesivas reuniones, a la atención del Comité de Embajadores ACP-CE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Acuerdo de Asociación ACP-CE. Si ni el Consejo ni el Comité logran resolver la controversia, cualquiera de las Partes podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 28.2, 28.3 y 28.4.
- 28.2. Las Partes designarán a un árbitro en el plazo de 30 días a partir de la petición de arbitraje. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe a un segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de 30 días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.



EL **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

- 28.3 El procedimiento aplicable será el establecido por el reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.
- 28.4 Cada Parte estará obligada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la decisión de los árbitros

Firmado electrónicamente el 22/07/2020 16:44 (UTC+02) de conformidad con el artículo 4.2 (Validez de los documentos electrónicos) de la Decisión 2004/563 de la Comisión